

RE DA

REVISTA ECUATORIANA
DE DERECHO Y ADMINISTRACIÓN

e-ISSN: XXXX -XXX

VOL 1

Núm. 1

2024



Instituto Superior
Universitario
ITECSUR

Contenido

Página Legal.....	2
Análisis Social y Jurídico del acoso escolar en el Contexto Ecuatoriano	4
Influencia del síndrome de burnout en el comportamiento profesional y laboral de los bomberos	22
Derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador y su aplicación práctica	39
Software de control de asistencia por reconocimiento facial, para Dependencias del Gobierno.....	62
Prisión preventiva, privación de libertad y crisis penitenciaria en Ecuador.....	87

Página Legal

EDITOR

[MSc. Andy Roja Jiménez](#), Instituto Tecnológico Superior "Compu Sur", Ecuador

COMITÉ EDITORIAL

[PhD. Lisbet Guillen Pereira](#), Instituto Tecnológico Superior "Compu Sur", Ecuador.

[Ph.D. José Ramón Sanabria Navarro](#),
Universitaria de Córdoba, Colombia.

[PhD. Yahilina Silveira Pérez](#), Universidad de Sucre, Colombia.

[PhD. Valentín Molina Moreno](#), Universidad de Granada, Ecuador.

[Ph.D. Rafael Alberto Vílchez Pirela](#), Universidad del SINU, Venezuela.

[PhD. Raisa Emilia Bernal Cerza](#), Instituto Superior Rumiñahui, Ecuador.

[PhD. Yisel Muñoz Alfonso](#), Universidad Central del Villa Clara, Cuba.

[PhD. Yailen Monzón Bruguera](#), Universidad Metropolitana del Ecuador, Ecuador.

[PhD. Oscar Alberto Pérez Peña](#), Universidad de Loyola, España.

[PhD. Luz María Contreras Velázquez](#),
Universidad Metropolitana del Ecuador, Ecuador.

[PhD. Mireya Pérez Rodríguez](#), Universidad Metropolitana del Ecuador, Ecuador.

[MSc. Yaxel Ale de la Rosa](#), Instituto Tecnológico Superior "Compu Sur", Ecuador.

[MSc. Keticia Cruz Suárez](#), Universidad
Metropolitana del Ecuador, Ecuador.

[MSc. Andy Rojas Jiménez](#), Instituto Tecnológico
Superior Compu Sur, Ecuador.

[MSc. David Israel Garcés Quimuña](#), Instituto
Tecnológico Superior Compu Sur, Ecuador

**GESTIÓN DE LA REVISTA
DIGITAL**

[MSc. Andy Roja Jiménez](#), Instituto Tecnológico
Superior "Compu Sur", Ecuador

**PERIODICIDAD DE
PUBLICACIÓN**

Continua – Abril-Julio

ENTIDAD EDITORA

Instituto Tecnológico Superior Compu Sur,
ITECSUR
revistasitecsur@gmail.com

Análisis Social y Jurídico del acoso escolar en el Contexto Ecuatoriano

Social and legal Analysis of school bullying in the Ecuadorian context

- Recibido: 2024/02/10 - Aprobado: 2024/04/05 - Publicado: 2024/04/08

Bella Carla Intriago Farías
Ministerio del Interior, Quito, Ecuador
bcintriago@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-5230-0311>

Resumen

La violencia, el acoso escolar entre niños niñas y adolescentes se ha convertido en una problemática actualmente y se encuentra presente en el Ecuador y a nivel mundial, a veces manifestado de manera silenciosa y en otras convertido en lesiones físicas, heridas, hematomas, fracturas o hasta muertes. Entendiéndose que la violencia o acoso escolar se refiere a todo tipo de maltrato u hostigamiento ya sea este de forma psicológica, verbal y física ejecutada, de forma reiterada, entre los estudiantes y a veces procedente de los docentes y autoridades académicas. Es así que con la finalidad de precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescente tanto como su integridad y libre desarrollo de su personalidad, el ordenamiento jurídico ha creado e implementado normas y sanciones que regulan este tipo de acciones, consecuentemente el acoso escolar se encuentra tipificado como una contravención de acoso escolar y académico en el artículo 154.3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Palabras clave: Niños, Adolescentes, Acoso escolar, Bullying, Violencia

Abstract

Violence and bullying among boys, girls and adolescents has become a problem today and is present in Ecuador and worldwide, sometimes manifested silently and other times converted into physical injuries, wounds, bruises, fractures or even deaths. It is understood that school violence or bullying refers to all types of mistreatment or harassment, whether psychological, verbal, or physical, carried out repeatedly among students and sometimes from teachers and academic

authorities. Thus, in order to protect the rights of children and adolescents as well as their integrity and free development of their personality, the legal system has created and implemented norms and sanctions that regulate this type of actions, consequently bullying is It is classified as a violation of school and academic bullying in article 154.3 of the Comprehensive Criminal Organic Code (COIP).

Keywords: Children, Adolescents, Bullying, Bullying, Violence

Introducción

La presente investigación denominada estudio social y jurídico del acoso escolar en el Ecuador, surge a partir de la preocupación que se suscita en cuanto a la situación que se presenta regularmente en los centros educativos en el Ecuador y en el mundo que ha conllevado a que los niños, niñas y adolescentes se realicen entre sí actos de agresión o, en algunos casos, los docentes u otras autoridades y empleados ataquen a los alumnos o estudiantes con insultos, burlas, agresiones, intimidación, agresión física u otros actos nocivos al normal desarrollo de la personalidad, llevándolos a situaciones de miedo, muchas veces a ejecutar sobre su persona acciones fatales porque hay menores de edad que han atentado contra su vida como consecuencia de estas conductas.

Tratándose el Estado Constitucional de derechos y justicia como un tipo de Estado en el que los derechos y libertades de los ciudadanos se encuentran protegidos por las leyes y por la Constitución, el presente estudio se inserta en la línea de investigación “Igualdad y no discriminación” del Instituto Superior Universitario Compu Sur (ITECSUR) y específicamente se ubica en el eje temático “Estado constitucional de Derechos y Justicia”.

Este tipo de Estado se enfoca en garantizar a las personas el derecho a la vida, a la propiedad, a la libertad de asociación, de reunión, de expresión, de conciencia y aprueba normas jurídicas que en toda su extensión protegen a las personas contra aquellos que pretenden vulnerar las leyes y la Constitución, al mismo tiempo que establece los límites al poder del Estado. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La temática relacionada con el acoso laboral en instituciones educativas en el Estado ecuatoriano se desarrolla sobre la base de un estudio socio jurídico, en el que se utilizaron métodos de la investigación jurídica como el exegético y el teórico jurídico, así como los pertenecientes a

la teoría general del conocimiento científico como el análisis y la síntesis, la inducción y la deducción, entre otros que se amplían en el epígrafe sobre materiales y métodos.

Los resultados teóricos obtenidos indican que el acoso escolar está presente en las instituciones educativas ecuatorianas, que posee manifestaciones altamente nocivas y en realidad existe una protección jurídica al fenómeno del acoso escolar en la Constitución, en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y en el Código Orgánico Integral Penal. Este último sanciona a quien de manera intencional y sistemática acose en los centros educativos a otra persona afectando su rendimiento académico o causando otras consecuencias nocivas para su salud física o mental.

Es de suma importancia comprender que el acoso escolar también conocido como bullying tiene efectos negativos en el desarrollo personal, bienestar emocional y en el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de este tipo de problemática social actual.

Un menor de edad ya sea un niño o adolescente que pueda recibir insultos, burlas sobre su físico, sobre su forma de hablar incluso por su capacidad intelectual o reciba cualquier tipo de agresión es más propenso o probable que pueda llegar a experimentar sentimientos de frustración y desamparo y hasta suicidio. Este tipo de experiencias puede llegar a marcar significativamente la vida, incluso cuarenta años después de haber sufrido el acoso escolar, según revelan los científicos. (Olweus, 1978).

En correspondencia con lo antes expuesto, nos cuestionamos el comportamiento social y el tratamiento jurídico del acoso escolar en el contexto ecuatoriano, lo que justifica el abordaje del objetivo del estudio: Analizar desde el punto de vista social y jurídico el tema del acoso escolar en el Ecuador.

Materiales y Métodos

En el estudio se utilizó la metodología de investigación jurídica en tanto se aplica el método exegético en el estudio de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), en el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia (Ecuador, Asamblea Nacional, 2003). Se aplicaron métodos teóricos a partir del estudio de fuentes doctrinales procedentes de estudiosos y expertos que han investigado lo relativo al acoso escolar en el mundo y en el Ecuador, tales como

(Angione, 2016), (Barahona Muñoz & Castillo Cabrera, 2013), (Chuqui Lopez, 2015), (Hidalgo, 2018), entre otros.

De la teoría general del conocimiento científico se utilizó el análisis y la síntesis, la inducción y la deducción, de lo general a lo particular y de lo abstracto a lo concreto. Estos métodos son comunes en todas las ciencias y en las ciencias jurídicas o estudios de Derecho también se hacen indispensables. Todos estos métodos estuvieron precedidos de una profunda revisión bibliográfica de textos ecuatorianos e internacionales.

Se determinó mediante este conjunto metodológico el sentido y el alcance de las normas jurídicas en materia de acoso escolar. Se revisó una amplia bibliografía obrante en artículos publicados en revistas y se consultaron libros de autores de reconocido prestigio, se consultaron las obras de expertos que han estudiado profundamente la materia y han planteado programas y estrategias contra el acoso escolar. Se aplicó el método de análisis de documentos y el método teórico jurídico, al interactuar con textos jurídicos y normas obrantes en la legislación vigente

La investigación utiliza un enfoque cualitativo para la interpretación de los textos, como libros, revistas y legislación. La investigación cualitativa se realiza sobre elementos que no necesariamente son cuantificables, como son la palabra hablada o escrita y la conducta directamente observable, codificando los datos obtenidos e interpretándolos.

Es indagatoria: cuando indaga sobre el fenómeno hasta sus elementos mínimos, interpretativa cuando describe y comprende un objeto en su totalidad o sus aspectos concretos y particularizante, cuando los resultados no se pueden inferir a un universo. (Rodrigo Mendizábal, 2024) Finalmente, la investigación llega a conclusiones y se realizan las recomendaciones que obran en este informe escrito.

Resultados

Importancia del estudio del acoso escolar

El acoso escolar es un tema al que se viene dando importancia en la etapa actual pues antes era un asunto abandonado desde el punto de vista social y jurídico. La temática guarda relación con los inicios de las escuelas primarias en el año de 1780, es decir, la escuela a la que acuden los niños en los primeros años de vida, consistente en un espacio específico, con una distribución de tiempo

apropiado, con grupos de alumnos de edades similares, con uno o más profesores preparados para ejercer esa actividad y con planes y programas de estudio cíclicos (Hidalgo, 2018).

Como resultado del desarrollo de las tecnologías y las comunicaciones en el mundo contemporáneo la escuela adopta diversas modalidades de estudio como la virtualidad, donde el acoso escolar adopta nuevas formas de realizarse.

Hoy se viene comprendiendo la especial gravedad del acoso escolar y lo que ello implica para la formación de las nuevas generaciones, además de que no se trata de la simple discusión entre niños o un regaño de los docentes a los niños, sino de un fenómeno que ha alcanzado, dimensiones que antes no se podían imaginar.

En Europa gracias a un psicólogo noruego llamado Dan Olweus quien se dedicaba a analizar la violencia escolar en el entorno educativo, tomó sus estudios como base para definir el acoso escolar como una forma de comportamiento agresivo que puede causar un daño intencionado, utilizando un término, que después se fue generalizando, tal es el denominado: “bullying”. Según Olweus, citado por Jares “el acoso escolar se produce entre iguales y corresponde a una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el alumno o alumna contra otro u otros, a los que elige como víctimas de repetidos ataques” (Jares, 1999)

Olweus, catedrático de psicología de la Universidad de Bergen desde 1970, es respetado a nivel mundial y calificado como precursor en la investigación sobre intimidación sistemática entre escolares. Dedicó varias décadas de su vida a investigar el acoso escolar, con el objeto de proteger a los alumnos en las escuelas, ya que considera a la seguridad escolar imprescindible para el buen desarrollo de las personas.

Al evidenciar casos de abuso y maltrato entre los alumnos como una práctica común y sistemática, llevó a cabo diferentes denuncias poniendo en alerta a la sociedad noruega (Olweus, 1978). Estos hechos lo motivaron a que, junto al Ministerio de Educación, se aplicara un programa contra el Bullying basado en la promulgación de una ley contra el acoso en las escuelas con el fin de sancionar los casos de humillación reiterada y sistemática y, de esta forma, evitar el maltrato y el abuso existente en centros educativos.

Comportamiento, definición y manifestaciones

El bullying se deriva de las supuestas relaciones de poder que algunos niños o niñas o adolescentes creen que tienen sobre otro u otros, o que quieren imponerles. El agresor humilla e

intimida a la otra persona para sentirse superior, para ello utiliza insultos que descalifican la apariencia física, etnia o raza de la otra persona o hasta su inteligencia, se utilizan frases, formas de comunicación groseras a un punto que afecta sensiblemente al otro pues, normalmente, el bullying va escalando e intensificándose.

En consecuencia, el estudiante agredido por bullying ve entorpecido su rendimiento académico, se siente en constante temor e inseguro, se aísla del grupo de compañeros y, en muchos casos, llega hasta el suicidio. Este maltrato continuo puede generar consecuencias psicológicas y emocionales fatales y permanentes en el estudiante víctima.

La autora Angione (2016) señala “Un estudiante es acosado o victimizado cuando está expuesto de manera repetitiva a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes” (pág. 23). De su parte, Chuqui Lopez (2015) manifiesta que el acoso escolar es una de las problemáticas que se vive en las escuelas, siendo una manifestación de agresión a los estudiantes, valorado en diferentes niveles:

- Leve: no se presenta contacto físico, el acoso se manifiesta mediante señales y gestos, por ende, no es necesario atención médica.
- Moderado: se presenta una conducta agresiva, con frecuentes lesiones físicas de forma superficial con un diagnóstico médico leve.
- Grave: son agresiones que tienen un fuerte contacto físico, que por lo general necesitan hospitalización por su frecuencia e intensidad de maltrato.

Tabla 1.

Resultados de la distribución de frecuencia de doble entrada “frecuencia del bullying” : Estadísticas mundiales de bullying, 2023

		Frecuencia del bullying			Total	
		Rara vez	A veces	Siempre		
NEE	Lecto-escritura	Recuento	7	3	3	13
		% dentro de B.	63.6 %	27.3 %	60.0 %	48.1 %
	Déficit de atención	Recuento	0	3	0	3
		% dentro de B.	.0 %	27.3 %	.0 %	11.1 %
	Discapacidad intelectual	Recuento	1	3	1	5
		% dentro de B.	9.1 %	27.3 %	20.0 %	18.5 %
	Discapacidad física	Recuento	0	1	0	1
		% dentro de B.	.0 %	9.1 %	.0 %	3.7 %
	Discapacidad visual	Recuento	1	1	0	2
		% dentro de B.	9.1 %	9.1 %	.0 %	7.4 %
	Discalculia	Recuento	0	0	1	1
		% dentro de B.	.0 %	.0 %	20.0 %	3.7 %
	Autismo	Recuento	2	0	0	2
		% dentro de B.	18.2 %	.0 %	.0 %	7.4 %
Total		Recuento	11	11	5	27
		% dentro de B.	100.0 %	100, .0 %	100.0 %	100.0 %

Nota: Bullying Sin Fronteras, 2023.

La escuela debería ser siempre un espacio en el que el niño debería sentirse seguro. Sin embargo, para muchos niños, la escuela se ha convertido en la fuente de violencia como resultado del acoso escolar o bullying.

Hay niños que cada día sufren como resultado de maltrato físico como golpes, heridas, hematomas u otras lesiones corporales en general, otros padecen de maltrato psicológico por parte de otros niños a través de actos de represión, discriminación, homofobia, y hasta pueden ser víctimas de violencia sexual de parte de sus compañeros de estudio o docentes, todo lo cual es sumamente grave y reprochable.

El bullying o acoso escolar implica una conducta violenta con intención de hacer daño, generalmente se manifiesta de forma repetida en el tiempo y deriva de la coexistencia de un desequilibrio de poder o fuerza en la relación interpersonal. Es decir, el agresor habitualmente acosa a la víctima cuando está solo, generalmente en lugares donde no es visto por otras personas.

Es probable que los profesores o autoridades escolares no se percatan de que están ocurriendo actos de bullying escolar, pues el agresor, vigila a su víctima cuando acude al baño de la escuela, cuando se aparta del grupo y así lo va aislando para aprovecharse cada día más de su debilidad. Es por ello que hay que hablar mucho del bullying, conversar con los niños, invocarlos para que trasladen a los maestros sus preocupaciones, que sean capaces de hablar de ello con sus padres y

prevenir con pancartas, con charlas educativas contra el bullying y contribuir con ello a que los niños superen el miedo. Los adolescentes que son acosados pueden padecer problemas graves y duraderos (Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, 2023).

De lo antes expuesto, se puede definir, que el acoso escolar es cualquier tipo de agresión que cause un desequilibrio del poder real percibido. Esta frase hace referencia a los perjuicios que se ocasionan en el desarrollo de los niños y adolescentes, lo cual genera problemas psicológicos y emocionales e incluso pone en peligro la vida de la víctima.

Coincidiendo con esta definición, los autores Porto y Merino plantean que “El acoso escolar es una conducta de hostigamiento que genera problemas psicológicos y emocionales a la víctima, ya que se actúa mediante el hostigamiento y otras formas ya descritas (Merino, 2008).

Como se evidencia de las definiciones que han sido citadas y debatidas hasta el momento, se establece que el acoso escolar es un tipo de violencia que es producida en contra de un niño, niña o adolescente en el ámbito educativo y que es generada por otra persona, cuya consecuencia es un daño lesivo a nivel físico o psicológico, e incluso puede producir un peligro o un daño a la vida de la persona víctima.

Es un comportamiento que termina con la tranquilidad de las víctimas, las cuales muestran una debilidad ante su agresor que les permite a los agresores manejarles a su antojo. Un niño o adolescente acosado puede presentar depresión, temor, baja autoestima, aislamiento y sentimientos de rechazo. Todas estas consecuencias, afectan la vida cotidiana de la víctima, su desarrollo personal y, en general, todas sus actividades del quehacer diario del estudiante y del infante en su hogar.

Los abusadores suelen actuar sin temor, utilizan burlas, risas, apodos, insultos y vejaciones, que frecuentemente van acompañadas de agresiones físicas. En vista de la situación actual en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en el mundo y en el Ecuador, es necesario detener esta problemática que está en aumento y amenaza la paz y la tranquilidad de las familias ecuatorianas. Las víctimas de este mal tienen que contar con un respaldo legal para denunciar estas agresiones y enfrentar desde cualquier ámbito el acoso escolar o bullying.

Tipos de acoso escolar

López Jiménez (2016) menciona que los tipos de acoso escolar son tantos como la cantidad de casos de intimidación que se dan entre estudiantes. En las instituciones educativas se producen

varios tipos de acoso que provocan un desequilibrio en las relaciones entre los alumnos, pero si bien, sería imposible clasificarlos todos existen autores que han ofrecido sus consideraciones en torno a los tipos de acoso escolar.

Según Morales Buestan & Pindo Roldán (2014) son de los siguientes tipos: psicológico, verbal y físico, también se refieren estos autores al acoso directo y el indirecto. El acoso directo es la forma más común de acoso escolar entre estudiantes, ya que hay una observación directa de los actos del agresor, provocando aislamiento, acompañado de intimidación, con agresiones físicas.

Sullivan establece una clasificación de acoso escolar con diferentes acciones físicas y no físicas:

- El acoso físico está caracterizado por el contacto físico entre pares, como son; patadas, puñetes, mordidas, tirar del cabello y zancadillas, cuya agresión puede ocasionar secuelas graves a las víctimas.
- El acoso verbal, utiliza un lenguaje ofensivo, como: apodos, discriminación, racismo, ocasionado por la situación económica, defectos físicos, con el objeto de ridiculizar y ofender.
- Acoso no verbal se da de forma directa o indirecta, relacionado con actos de intimidación de violencia física o verbal.
- Finalmente, el acoso no verbal directo que consiste en actos, señales o gestos ofensivos y groseros, los más comunes implican caras de desprecio y todo tipo de señales con las manos y cuerpo. (Sullivan, Cleary, & Sullivan , 2003)

En el acoso indirecto, los agresores aíslan, reprimen, ignoran y excluyen a los amigos cercanos, además de daños materiales como la extracción y destrucción de sus bienes y pertenencias, incluso destruyen sus ropas, maletas o mochilas de escuela.

Dentro de estos ataques indirectos se hace referencia a un tipo de acoso que puede calificarse como acoso emocional que implica la manipulación y chantaje emocional; el acoso social excluye a las víctimas, aislándolas y marginándolas debido a diferencias socioculturales; y el acoso sexista involucra discriminación derivada del machismo, basada en la antigua creencia de que las mujeres son inferiores a los hombres.

El acoso sexual se pone de manifiesto en actos relacionados con toques, tocamientos y gestos ejecutados sobre la víctima, estimando en este estudio que en el caso de niños y niñas no puede hablarse de consentimiento porque son menores de edad.

El acoso sexual a veces consiste en el envío de mensajes obscenos, con una tendencia sexual y abuso de poder. En la época actual muchos abusos se producen a través de internet, y se manifiestan mediante amenazas y agresiones verbales a través de dispositivos tecnológicos, se utilizan chats, correos, blogs, llamadas, mensajes.

El acoso psicológico, el que también puede ser resultado de otros tipos de acoso como es el físico o sexual, es decir cuando agreden físicamente o sexualmente a un niño este puede quedar traumatado. El acoso psicológico está basado en la intimidación, miedo, aislamiento, desconfianza y baja autoestima. Las causas y formas del acoso escolar, pueden ser diversas y así de múltiples pueden ser sus tipos. (Musri, 2012)

De tal manera, Barahona Muñoz & Castillo Cabrera (2013) señalan que este tipo de comportamiento de los agresores se deben a varios factores como los personales, familiares y sociales, falta de empatía y factores relacionados con la cultura escolar y la formación de grupos que pueden convertirse en factores de riesgo causantes de acoso. Estos autores refieren que las víctimas de acoso escolar son los estudiantes que son frecuentemente reprimidos y aislados, que sufren una serie de amenazas, agresiones y burlas, provocando cierto desequilibrio emocional.

El acoso escolar perjudica de forma radical las relaciones personales y sociales, provocando baja autoestima, aislamiento y retraimiento, por lo tanto, Romero Peñaranda (2016) señala que existen consecuencias que involucran a la víctima que evidencian baja autoestima, cuadros depresivos, ansiedad, fracaso escolar, aparición de la fobia escolar, inseguridad y malos pensamientos e incluso, en ocasiones, se registran intentos suicidas para liberarse del acoso.

Por otro lado, el agresor presenta conductas de intimidación que son antesalas para comportamientos delictivos y violencia; buscan estatus y reconocimiento social, manipulando las relaciones y aprovechándose de los niños sumisos.

Sobre el acoso escolar y la disfuncionalidad familiar y su trascendencia a la escuela los autores López Mero, et al (2015) realizan un estudio donde se concluye que el 52,3% de los casos de acoso escolar global se manifiestan mediante gestos y señales y no presentan contacto físico. Además, se registra un nivel moderado, con un 39,7% que muestra conductas agresivas y lesiones físicas superficiales, mientras que un nivel grave, del 7,9%, muestra un contacto físico intenso y fuerte.

Pueden resumirse como formas de bullying la intimidación verbal, insultos sembrar rumores contra otro, hablar mal , amenazar con acciones para causar miedo, chantajear, obligar a las

víctimas a realizar lo que no quieren, peleas, palizas , sustracciones de bienes u objetos, destrozarles sus materiales escolares y sus ropa, aislarlos, ignorar al compañero de clase, impedirles participar en juegos, actividades escolares, impedirles relacionarse con otros compañeros de grupo, discriminarlos por el color de la piel , por su cultura, por su pertenencia a una etnia, amenazar, mediante, mensajes de chat, por medios electrónicos, etc.

Como características del acoso escolar pueden resumirse: su intencionalidad en tanto este comportamiento en adultos es doloso y en los niños, aunque no se les pueda sancionar, claro que deviene de una actuación consciente y voluntaria que busca intimidar y afectar a otra persona, el agresor está motivado para imponerse en las relaciones de poder sobre el otro.

Es una conducta generalmente sistemática, reiterada que permanece en el tiempo y provoca un desequilibrio emocional en las víctimas que trae consigo el bajo rendimiento académico como mínimo y hasta la muerte en casos graves.

Como causas del acoso escolar figuran aquellas que recaen sobre las características personales del agresor, muchas veces criado en ambientes de violencia donde los padres faltan o donde se comportan de manera agresiva , lo cual trae consigo la falta de empatía, por lo que el acosador no es capaz de percibir o sentir el sufrimiento que causa en otra persona, dificultades económicas en el hogar, así como también sufrir de maltrato familiar, tensiones en el matrimonio de los padres, dificultades económicas y mala organización y disciplina en el hogar, falta de valores, ausencia de reglas de convivencia , machismo, indiferencia y desamor de los padres a los hijos. .

Como consecuencias pueden identificarse los daños psicológicos que sufren las víctimas, inseguridad en la formación y hasta la adultez, dificultades en la comunicación y para relacionarse socialmente, bajo rendimiento académico, sentimientos de culpa, desconfianza, falta de interés por aprender y por la vida, y hasta suicidio.

Las personas que han sido víctimas de acoso escolar pueden experimentar una variedad de efectos psicológicos negativos. Las víctimas de acoso escolar experimentan efectos psicológicos perjudiciales que persisten hasta cuatro décadas después. Esto debe hacer reflexionar sobre el impacto psicológico negativo del acoso en el resto de la vida de la persona afectada. Las víctimas presentan peores indicadores de salud mental y física y un desempeño cognitivo inferior al de las personas que no han sido acosadas.

Entre las manifestaciones más frecuentes que quedan reflejadas en su comportamiento están el estrés, la ansiedad, la depresión, trastornos psicossomáticos como dolores de cabeza, malestar generalizado, cansancio y sensación de ahogo, falta de memoria, dificultades de concentración y atención, bajos resultados académicos, mayor probabilidad de no asistir a clases o dejar la escuela, incongruencias en su conducta y situación de alerta constante, temblores, inquietud, nerviosismo y pesimismo, así como dificultades para dormir, pesadillas o insomnio, apatía e introversión, comportamientos de huida y evitación, llanto incontrolado, respuestas emocionales extremas y miedo a perder el control o estar solo.

Las personas que han sido acosadas también pueden presentar problemas en su proceso de socialización y en su futuro laboral. Las víctimas de acoso escolar exhiben, estadísticamente, bajos indicadores en su calidad de vida familiar cuando llegan a la adultez. Algunos estudios apuntan que los comisores de delitos fueron antes acosadores en la escuela.

El acoso escolar dificulta la interacción entre los niños y los conduce a actuar de manera autoritaria y violenta. El agresor generalmente actúa de manera irritada, impulsiva e intolerante. Los agresores suponen que ellos nunca pueden perder y, por ende, deben imponerse a través del poder, la fuerza y la amenaza; por eso es que se involucran en las discusiones, sustraen el material del compañero sin su permiso y constantemente exhiben una autoridad exagerada.

Protección jurídica contra el acoso escolar

En torno a la protección jurídica de niños, niñas y adolescentes, la Constitución de la República del Ecuador establece en los artículos siguientes:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Este artículo de la Constitución muestra el interés y la preocupación del Estado ecuatoriano por el bienestar y desarrollo de los niños, a quienes considera de atención prioritaria. En la norma suprema se consagra que el Estado, la sociedad y la familia cuidarán y harán cumplir las normas relativas al correcto desarrollo de niñas, niños y adolescentes, asegurando así que estos puedan disfrutar y superarse en el marco de sus derechos y del principio del interés superior.

Ecuador ubica entre los grupos de atención prioritaria a los menores de edad, dígame niñas, niños y adolescentes, además de los adultos mayores, personas con discapacidad, también da atención prioritaria a las mujeres embarazadas, a las mujeres pues las reglas constitucionales trazan principios que facilitan el uso y goce de los derechos enmarcados dentro del proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto, capacidades y potencialidades acompañados con sus aspiraciones dentro de la familia en la escuela y con la sociedad.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El citado artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 también constituye una clara declaración de los principios y derechos que rigen en el país en relación con el respeto a los principios de igualdad y no discriminación.

Los niños, niñas y adolescentes gozan de iguales derechos que todas las demás personas, es decir, los menores de edad poseen la condición de seres humanos y eso basta para que le sean reconocidos los derechos a la vida, a la salud, la alimentación, la integridad física, a la educación, al internet, además de otros que, quizás, en algún momento, le fueron usurpados y vulnerados

como el de ser escuchados u oídos en aquellos procesos en que tienen la oportunidad de intervenir. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Es principio básico de la justicia ecuatoriana la protección de niñas, niños y adolescentes en toda la extensión de sus derechos. Tanto en la Constitución de la República de 2008 en su artículo 69 (Constitución, 2008) como a través del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia (CONA) por ejemplo, se establece la obligación de los padres de prestar los alimentos a sus hijos según el artículo 42 del CONA. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2003)

El Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, desarrolla ampliamente el “Principio del Interés Superior del Niño” en su artículo 11, en el que se impone a todas las autoridades administrativas, judiciales y demás instituciones, el deber de ajustar sus decisiones y acción para su cumplimiento. “Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías” (CONA, 2003, pág. 3).

Aunque la normativa anteriormente mencionada es solo de protección jurídica de derechos de niñas, niños y adolescentes en general, existe la legislación en materia penal que es coactiva y punitiva para cuando se cometan actos de acoso escolar. En el Código Orgánico Integral Penal se tipifica la contravención de acoso escolar y académico establecido en el Art 154.3 el mismo expresa:

Art. 154.3.- Contravenciones de acoso escolar y académico. - (Agregado por el Art. 2 de la Ley s/n R.O. 526-4S, 30-VIII-2021). -

1. Acoso académico: Se entiende por acoso académico a toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia, hostigamiento o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico que, de forma directa o indirecta, dentro o fuera del establecimiento educativo, se dé por parte de un docente, autoridad o con quienes la víctima o víctimas mantiene una relación de poder asimétrica que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de una o varias personas, por cualquier medio incluyendo a través de las tecnologías de la información y comunicación. Esta contravención será sancionada con una o más de las medidas no privativas de libertad

previstas en los números 1, 2, 3 y 6 del artículo 60 de este Código, y además el juzgador impondrá las medidas de reparación integral que correspondan según el caso.

2. Acoso escolar entre pares: Cuando las mismas conductas descritas en el párrafo anterior se produzcan entre estudiantes niñas, niños y adolescentes, se aplicarán las medidas socioeducativas no privativas de libertad correspondientes y el tratamiento especializado reconocido en la ley de la materia, garantizando los derechos y protección especial de niñas, niños y adolescentes. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Como puede observarse el acoso académico puede darse entre pares, que significa entre los mismos compañeros, pero esto no quiere decir que los docentes y otros funcionarios o empleados de las instituciones educativas no cometan actos de acoso escolar.

Se encuentra perfectamente descrita y sancionada la conducta de aquellos que repriman, ridiculicen, difamen, intimiden, agredan, aíslen, amenacen, maltraten psicológicamente o verbalmente, instiguen a la violencia a otra persona, siempre que estos actos se ejecuten de manera sistemática, intencional y metódica. Dentro de la conducta típica descrita en el Código Orgánico Integral Penal se aduce que estos actos pueden realizarse de forma individual o colectiva, y atentar contra varias personas o contra una sola y se prevé la modalidad de acoso por medios tecnológicos.

Conclusiones

Luego de haber investigado la temática se pudo arribar a las siguientes conclusiones:

El acoso escolar constituye un fenómeno social que afecta sensiblemente a niños, niñas y adolescentes en la etapa actual, el cual fue ignorado o no tratado jurídicamente durante mucho tiempo, pero en las legislaciones modernas ha adquirido relevancia por la afectación que puede producir para el desarrollo normal de la personalidad.

El acoso escolar puede darse entre iguales, es decir, entre los mismos niños, pero puede proceder de adultos, que como docentes y autoridades académicas existen en los centros educativos, adopta distintas formas de ejecución sea que se maltrata al niño, niña o adolescente de forma verbal o mediante maltratos físicos, se les causen lesiones corporales o se agreden psicológicamente, o sea se les humilla, se les aparta, se les rompen sus bienes, prendas de vestir o

útiles escolares. El acoso escolar puede llevar a los niños y adolescentes al suicidio y constituirse en una manera extremadamente reprobable para la sociedad.

El Ecuador ha adoptado medidas de protección desde la propia Constitución de la República de 2008, hasta la regulación de la necesidad de cuidado y preservación del interés superior del niño en el Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia; además el Código Orgánico Integral Penal prevé normativas suficientes para poder sancionar a los agresores disponiendo incluso penas no privativas de libertad contra los acosadores, la reparación integral y en el caso de que los menores sean responsables se les impondrán medidas socioeducativas.

Referencias

- Angione, G. (2016). *Acoso escolar, autoestima y ansiedad en adolescentes*. Recuperado el 27 de 1 de 2024, de <https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC121856.pdf>
- Barahona Muñoz, J., & Castillo Cabrera, M. (2013). *Estrategias psicoeducativas preventivas de acoso escolar para el trabajo con niños de educación básica*. Recuperado el 27 de 1 de 2024, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/527>
- Chuqui Lopez, A. (2015). *Nivel de Bullying en los escolares del 4to al 6to grado de la institución educativa N° 18006 Pedro Castro Alva*. Recuperado el 27 de 1 de 2024, de https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/1121/FE_164.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. (1 de 8 de 2023). *¿Qué es el acoso?* Recuperado el 27 de 1 de 2024, de [stopbullying: https://espanol.stopbullying.gov/acoso-escolar-mkb6/qu%C3%A9-es-el-acoso](https://espanol.stopbullying.gov/acoso-escolar-mkb6/qu%C3%A9-es-el-acoso)
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia*. Quito: Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003. Última modificación: 07-jul.-2014.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Obtenido de <https://www.lexis.com/ec/biblioteca/coip>

- Estadísticas municipales de bullying.* (2023). Recuperado el 29 de 1 de 2023, de <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2023/04/estadisticas-mundiales-de-bullying.html#:~:text=El%20podio%20mundial%20de%20bullying%20lo%20ocupan%20M%C3%A9xico%2C%20donde%207,cada%2010%20sufren%20el%20flagelo.>
- Fix-Zamudio, H. (2007). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. México: Porrúa. Recuperado el 10 de 01 de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32767.pdf>
- Hidalgo, M. (2018). *Un breve repaso a través de la historia del acoso escolar*. Ciudad de México: Fundación en Movimiento, A.C. Obtenido de <https://www.fundacionenmovimiento.org.mx/blog/medios/968-un-breve-repaso-a-trav%C3%A9s-de-la-historia-del-acoso-escolar>
- Jares, X. R. (1999). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. *Revista Galena de Educación*(32), 90-91. Recuperado el 9 de 1 de 2024
- López Jiménez, Y. (2016). *Efecto de un programa de prevención universal en la reducción del riesgo de bullying en adolescentes de una institución educativa del municipio de Toca*. Recuperado el 27 de enero de 2024, de <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/754a2410-3134-4ac8-863e-82172ce5d4d2/content>
- López Mero, P., Barreto Pico, A., Mendoza Rodríguez, E., & Alberto del Salto Bello, M. (2015). Bajo rendimiento académico en estudiantes y disfuncionalidad familiar. *MEDISAN*, 19(9), 5-10. Recuperado el 27 de 1 de 2024, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192015000900014
- Merino, J. (2008). El acoso escolar - bullying. Una propuesta de estudio desde el análisis de redes sociales (ARS). *ICEV. Revista d'Estudis de la Violencia*(4), 35-45. Recuperado el 27 de 1 de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2549941>
- Morales Buestan, A. H., & Pindo Roldán, M. A. (2014). *Tipos de acoso escolar entre pares en el colegio Nacional Mixto Miguel Merchán Ochoa*. Recuperado el 27 de 1 de 2024, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/5042>
- Musri, S. (2012). *Acoso escolar y estrategias de prevención en educación escolar básica y nivel medio*. Recuperado el 12 de Julio de 2023, de https://www.academia.edu/10434415/ACOSO_ESCOLAR_Y ESTRATEGIAS_DE_PR

EVENCION EN EDUCACION ESCOLAR BASICA Y NIVEL MEDIO SILVIA MARTHA MUSRI

- Olweus, D. (1978). *Agresión en las escuelas: matones y azotadores*. Londres: John Wiley & Sons.
- Rodrigo Mendizábal, I. F. (2024). *Métodos y Técnicas de Investigación*. Recuperado el 28 de 1 de 2024, de <https://www.studocu.com/ec/document/instituto-politecnico-nacional/pediatria/metodos-y-tecnicas-de-investigacion-social/12174056>
- Romero Peñaranda, J. (2016). *El Bullying en su tendencia al delito existe una falta de regulación en la Ley Orgánica de Educación Superior*. Quito: Universidad del Ecuador Quito, Ecuador. Recuperado el 12 de Julio de 2023, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6742>
- Sullivan, K., Cleary, M., & Sullivan, G. (2003). *Bullying en la enseñanza secundaria*. CEAC. Educación Secundaria.
- Tantaleán Odar, R. M. (1 de 2 de 2016). Tipología de las Investigaciones Jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 1-37. Recuperado el 3 de 12 de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>

Copyright (2024) © Bella Carla Intriago Farías

Este texto está protegido bajo una licencia internacional Creative Commons 4.0.



Usted tiene libertad de Compartir—copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento —remezclar, transformar y crear a partir del material—para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla las condiciones de Atribución. Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) – [Texto completo de la licencia](#)

Influencia del síndrome de burnout en el comportamiento profesional y laboral de los bomberos

Influence of burnout syndrome on the professional and work behavior of firefighters

- Recibido: 2024/02/16 - Aprobado: 2024/05/01 - Publicado: 2024/05/03

Ricardo David Cevallos Galarza
Instituto Tecnológico Superior Compu Sur con condición de Universitario, Quito, Ecuador
davidcevallos1974@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-0453-773X>

Diego Armando Placencia Michelena
Instituto Tecnológico Superior Compu Sur con condición de Universitario, Quito, Ecuador
diegoplacencia1987@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-2066-1968>

Ramiro Paul Cerón Bedoya
Instituto Tecnológico Superior Compu Sur con condición de Universitario, Quito, Ecuador
fireceronp_@hotmail.es
<https://orcid.org/0000-0003-4836-4551>

Edison Geovanny Lascano Martínez
Instituto Tecnológico Superior Compu Sur con condición de Universitario, Quito, Ecuador
geovalas415@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-1338-7377>

Resumen

La praxis profesional de los profesionales de control contra incendio, genera de forma recurrente estados de cansancio que pueden afectar el desempeño profesional. La presente investigación tiene como objetivo principal identificar la influencia del síndrome de Burnout en el comportamiento de los bomberos. El estudio presenta un diseño no experimental con un enfoque cualitativo a un nivel exploratorio de tipo documental. Los métodos de investigación aplicados en la búsqueda y

análisis de la investigación son el analítico sintético, hipotético deductivo y revisión bibliográfica. A través de varios autores se analizó como el síndrome de Burnout es un desgaste del profesional que afecta al personal bomberil. Los síntomas de alarma que se deben tomar en cuenta son: Negación, aislamiento, ansiedad, miedo o temor, depresión, adicciones, cambios de personalidad, abandono de sí mismo, pérdida de la memoria y desorganización, comportamiento riesgoso. Existen estrategias de prevención que ayudarán al personal bomberil a manejar de manera adecuada y propicia sus actividades y controlar el estrés, tales como, evaluar las situaciones que generan estrés y ansiedad en el trabajador para tomar las decisiones y medidas adecuadas para reducirlo, mejorar la organización y proveer de herramientas necesarias para que el bombero pueda realizar sus tareas de forma adecuada y no tenga tanta sobrecarga laboral. Se concluye que no existe una prevención del síndrome de Burnout, debido a ello se incrementan los comportamientos negativos del personal de bomberos con incidencia en su entorno familiar, social, en la salud, y cambios bruscos de carácter.

Palabras Clave: Síndrome de Burnout, bomberos, sobrecarga emocional, fatiga en el trabajo.

Abstract

The professional practice of fire control professionals recurrently generates states of fatigue that can affect professional performance. The main objective of this research is to identify the influence of Burnout syndrome on the behavior of firefighters. The study presents a non-experimental design with a qualitative approach at an exploratory level of documentary type. The research methods applied in the search and analysis of the research are synthetic analytic, hypothetical deductive and bibliographic review. Through several authors, it was analyzed how the Burnout syndrome is a wear of the professional that affects the firefighters. The alarm symptoms that should be taken into account are: Denial, isolation, anxiety, fear or fear, depression, addictions, personality changes, self-abandonment, memory loss and disorganization, risky behavior. There are prevention strategies that will help the firefighters to manage their activities properly and promote their activities and control stress, such as evaluating the situations that generate stress and anxiety in the worker to make the right decisions and measures to reduce it, improve the organization and provide the necessary tools so that the firefighter can perform their tasks properly and do not have so much work overload. It is concluded that there is no prevention of Burnout syndrome, due to this, the

negative behaviors of firefighters are increased with an impact on their family, social, health environment, and sudden changes in carácter

Keywords: Burnout syndrome, firefighters, emotional overload syndrome, fatigue syndrome at work.

Introducción

El Síndrome de Burnout, se reconoce en el año de 1977 en una convención de la Asociación Americana de Psicólogos que lo denominan como síndrome del desgaste profesional a cualquier persona que trabajaba en muchos sectores, por lo tanto, se conocía que era un estrés avanzado por el trabajo y tenía repercusiones de índole individual lógicamente posterior a esto causa problemas en su entorno como puede ser: el hogar, el círculo de amigos, en el lugar de trabajo (Martínez, 2010).

“El burnout laboral, también denominado síndrome del quemado o síndrome de estar quemado en el trabajo, es un estado de agotamiento físico, emocional y mental que está vinculado con el ámbito laboral, el estrés causado por el trabajo y el estilo de vida del empleado” (Martínez, & Sánchez 2021).

El término “síndrome de Burnout” como originalmente se describió ha tenido varias traducciones al español entre las que podemos mencionar: síndrome de burnout, síndrome del trabajador quemado, síndrome de sobrecarga emocional, síndrome del desgaste profesional y síndrome de fatiga en el trabajo, (Kim et al., 2020)

El síndrome de Burnout es un estado mental, emocional y de agotamiento que ocurre como resultado de demandas abrumadoras, estrés o insatisfacción laboral. Aunque no es una enfermedad en sí misma, se sabe que causa otros problemas físicos y mentales más graves. Cuando una persona experimenta agotamiento, puede estar exhausta todos los días, tener una actitud cínica, desmotivarse e insatisfecha con su trabajo (Smith et al., 2019).

El síndrome de desgaste puede estar acompañado de síntomas físicos como dolor de cabeza, náuseas y somnolencia. Es importante reconocer y tratar tempranamente este síndrome, con asesoramiento y apoyo, la mayoría comienza a sentirse mejor y se recupera rápidamente (Ada, 2002).

El síndrome de Burnout es un trastorno que se desarrolla de manera insidiosa y no es fácilmente perceptible, porque ocurre en tres fases evolutivas: la primera durante la cual se produce una pérdida entre la demanda y los recursos generados, la segunda cuando se encuentra un estado de tensión psicofísica y finalmente cuando se generan cambios de comportamiento, como resultado de la adaptación defensiva que dispone el ser humano (Schonfeld, & Bianchi, 2016).

Una vez pasadas estas fases, este síndrome se manifiesta en cuatro niveles de gravedad expresados por falta de trabajo por dolores, incomodidad en interacciones con los demás, rendimiento reducido en el trabajo ante la presencia de enfermedades psicosomáticas y finalmente, la adicción al alcohol, a las drogas, así como el suicidio y el abandono del trabajo (Velásquez & González, 2018).

Las características morfoestructurales y psicológicas de los bomberos son de vital importancia, pues deben tener un desempeño físico y de alto nivel para cumplir con los requerimientos de su trabajo, es fundamental conocer el grado de estrés que esté padeciendo el bombero, así como también la personalidad y la afectación que este síndrome de Burnout ataca a esta población, mediante la evaluación constante de todo el personal por un profesional experto (Curilem, et al., 2014).

El estrés se refiere sobre las situaciones y experiencias en las que el estrés tiene resultados y consecuencias positivas porque se produce una estimulación y activación adecuada que permite a las personas obtener resultados positivos en su vida. Mientras que el distrés se refiere a experiencias personales desagradables, molestas y con resultados negativos para la salud y bienestar psicológico. Estos términos se siguen desconociendo por ciertos expertos por lo que se podría considerar la existencia de un estrés bueno y uno malo (Anchali, 2018).

Como resultado de la comparación de las motivaciones que movían a los distintos miembros de los bomberos de Argentina, se vió que los bomberos que son del tipo remunerado presentaron puntuaciones más elevadas en relación a aspiraciones económica (necesidad de autonomía), lo que indica una motivación extrínseca, es decir, que viene determinada por factores externos al sujeto, en este caso el pago por sus servicios.

A la vez el grupo evidencia altos niveles de desmotivación, esto puede llevar a considerar la hipótesis de Lepper, et al (1973, citados en Piedimonte & Depaula, 2018), la cual afirma que los refuerzos o incentivos externos accionan negativamente en el individuo, reduciendo

la motivación intrínseca (Piedimonte & Depaula, 2018). Mientras que los bomberos voluntarios tuvieron mayor puntuación en el valor de reconocimiento social (necesidad de relacionarse), el cual también puede ser considerado una motivación extrínseca, pero con un valor intrínseco asociado. Esto último también fue relacionado con la variable desmotivación, poniendo en evidencia que el reconocimiento de la comunidad tendería a disminuirla (Céspedes, 2020).

A pesar que un bombero siempre es respetado, reconocido, querido por las labores que realiza y que ellos juegan un papel importante en la sociedad, se ven expuestos a padecer de este síndrome de Bournot, ya que lamentablemente en muchas de las ocasiones las condiciones de trabajo no son las adecuadas, lo que provoca ansiedad y estrés (Hernández, 2017, p. 39).

La profesión de bombero exige una preparación técnica donde se preparan para todas aquellas situaciones estresantes, en este caso también se habla de la importancia de la vocación que deben tener, por lo tanto, sabemos que los bomberos diariamente están en emergencias ya sean incendios, rescates a personas que se encuentran en peligro, atención prehospitalaria, traslado de pacientes en ambulancias, atentados y desastres naturales, sabemos también que la exigencia a la que se deben y el contacto constante con todos los problemas terminan con alteraciones psicológicas como: la depresión la ansiedad, el estrés agudo y las consecuencias en su entorno no solo laboral sino el entorno de vida (Telenchana, 2020, p. 7).

Generalmente no se presentan síntomas de riesgo de agotamiento profesional en el actuar de los bomberos. En relación al planteamiento anterior se puede destacar que estos profesionales muchas veces no poseen las condiciones idóneas desde el punto de vista salarial, de equipamiento, médico y de logística para responder a las difíciles e innumerables emergencias en su trabajo, es importante que las autoridades gubernamentales, el estado y las autoridades en general tomen conciencia de esta problemática y se facilite el acompañamiento emocional, psicológico a estos profesionales (Flego, 2015, p. 45).

En la actualidad nuestra vida cotidiana transcurre en el tiempo que dedicamos a nuestra familia, a los intereses personales, a nuestros espacios de esparcimiento y, en buena medida, a nuestra vida profesional, que, de todo este conjunto de desarrollo social, juega un papel decisivo en la generación de crecimiento emocional, profesional o, a su vez, la aparición de lo que actualmente llamamos el estrés laboral, que está inmerso en todo tipo de trabajo y de organización (Pico, 2015, p. 1).

En síntesis, actualmente se aplica el Síndrome de Burnout a diferentes grupos de profesionales que incluye desde directivos hasta las amas de casa, desde trabajadores en los ámbitos sociales hasta voluntarios de organizaciones del tercer sector; y se acepta que el síndrome es el resultado de un proceso en el que el sujeto se ve expuesto a una situación de estrés crónico laboral y ante el que las estrategias de afrontamiento que utiliza no son eficaces.

En el ámbito individual, los sujetos, en su esfuerzo por adaptarse y responder eficazmente a las demandas y presiones laborales, pueden llegar a esforzarse en exceso y de manera prolongada en el tiempo (Pazmiño et al., 2023), lo que acarrea esa sensación que ellos describen como “estoy quemado”; mientras en el ámbito laboral, en que se producen la mayoría de los casos estudiados (cada día más por interés de las empresas), la sensación de que el rendimiento es bajo y la organización falla conduce al deterioro en la calidad del servicio, absentismo laboral, alto número de rotaciones e incluso, abandono del puesto de trabajo. Pero, en suma, las consecuencias en las que hay acuerdo básico son: cansancio emocional, despersonalización y baja realización personal (Martínez Pérez, 2010).

La investigación se sustenta en la Constitución de la República del Ecuador Sección octava: “Trabajo y seguridad social Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

En concordancia con lo antes expuesto la presente investigación tiene como objetivo principal identificar la influencia del síndrome de Burnout en el comportamiento de los bomberos.

Materiales y Métodos

La investigación presenta un diseño no experimental, de enfoque cualitativo, documental el cual muestra una revisión teórica, que profundiza en la influencia del síndrome de Burnout en el comportamiento de los bomberos. Los métodos de investigación aplicados en la búsqueda y

análisis de la investigación se identifican con el analítico sintético, hipotético deductivo, análisis bibliográfico, revisión bibliográfica y triangulación por la fuente.

La revisión teórica del tema, identificó como variables de análisis asociadas al síndrome de Burnout, los siguientes:

1. Factores de riesgo síndrome de Burnout
2. Fases del síndrome de Burnout
3. Signos de alarma
4. Prevención del síndrome de Burnout

Resultados y/o Discusión

Factores de riesgo

Los factores de riesgo aparecen como hechos o situaciones presentes en el contexto laboral directamente vinculados entre el trabajo del individuo y su entorno de trabajo, con el fin de amenazar la integridad física, salud social o mental de la interacción que se da entre las condiciones de la parte de la organización versus las capacidades de los trabajadores, con las necesidades y colectivos, la cultura organizacional, situación personal y satisfacción laboral (Calderón, 2018).

Entre los principales factores de riesgo identificados que posibilitan la presencia del síndrome de Burnout se encuentran la carga mental, horarios de trabajo especiales como turnos rotativos o trabajo nocturno, contenido del trabajo, relaciones interpersonales, inestabilidad laboral, alta responsabilidad.

Fases del síndrome de Burnout

Las fases del síndrome de Burnout según Edelwich (1980) son las siguientes:

- **Etapas de idealismo y entusiasmo.** – El individuo tiene un alto nivel de energía para el trabajo, existen expectativas poco realistas sobre el mismo y no se lo puede lograr. La persona se involucra sobrecarga de trabajo voluntario, pasa siempre al comienzo de la carrera, no hay motivaciones intrínsecas. Existe una sobrevaloración de su capacidad profesional que los lleva

a no reconocer límites internos y externos, lo que puede afectar su desempeño profesional. El incumplimiento de las expectativas provoca, en esta etapa, una sensación de decepción que mueve al trabajador en esta etapa.

- **Etapa de estancamiento.** – Esto supone una disminución de las actividades realizadas en las que se confirma la realidad de las propias expectativas, provocando pérdida y entusiasmo. El trabajador empieza a reconocer que su vida necesita varios cambios, que incluyen necesariamente el ámbito profesional.
- **Etapa de apatía.** – Esta es la fase central del síndrome de Burnout, la frustración de expectativas lleva al trabajador a paralizarse, a desarrollar apatía y desinterés. Empiezan a surgir los problemas emocionales, conductuales y físicos. Una de las respuestas comunes en esta fase es retirarse de la situación frustrante. Se evita el contacto con los compañeros, hay ausencias al trabajo y muchas veces hay abandono de este en los casos más extremos de la profesión. Estos comportamientos comienzan a volverse constantes, allanando el camino para la última etapa del Burnout, la del distanciamiento.
- Etapa de distanciamiento. - La persona está crónicamente frustrada en su trabajo, lo que provoca sentimientos de vacío que pueden manifestarse como distancia emocional e inutilidad profesional. Hay una inversión de tiempo dedicada en relación con el primer paso. En vez de entusiasmo e idealismo profesional, la persona frecuentemente evita desafíos y sobre todo trata de no arriesgar la seguridad laboral, porque ella piensa que, si pide algo inadecuado, tiene compensación que justifica la pérdida de satisfacción.

Signos de alarma

Los signos de alarma citados por Gutiérrez et al., (2006), indican con mayor relevancia los siguientes síntomas dentro del cuadro clínico (p. 307)

Negación. – Cualquier persona que se encuentre con este síndrome es muy probable que no acepte que tiene un problema y que no esté dentro de su conciencia que padece de este.

Aislamiento. - Uno de los factores importantes y que podemos identificar de manera pronta y correcta es que el trabajador deje de compartir con su familia, amigos y colegas.

Ansiedad. – En este caso la persona que lo padece siente que algo malo le va a pasar y no puede tener una vida normal, ni en su trabajo, ni en su casa, ni en lugares que quiera despejarse.

Miedo o temor. – Es una de las más vistas donde la persona siente que no tiene que acudir a su trabajo porque no se siente bien estando ahí.

Depresión. – Este es el problema más frecuente en las personas que se encuentran con este síndrome, donde si llega a ser agudo podría causar a la vez el suicidio en la persona que lo padece.

Ira. – En los bomberos se puede dar que ante una situación problemática que están dentro de sus funciones pierdan la calma y el control, donde manifiesten su enojo exagerado y comiencen a disgustarse con su círculo de trabajo y a la vez también esta ira puede ser llevada a cada uno de sus hogares.

Fuga o anulación. – Esto se refiere a que no les importará si al trabajo llegan de manera puntual o no.

Adicciones. - Estos casos se presentan en trabajadores que se encuentran ya con el problema agudo y a la vez consumen sustancias medicadas, pero no cumplen con el tiempo indicado por el profesional que lo trata, sino que ya se automedican.

Cambios de personalidad. – El trabajador que lo padece puede encontrarse bien en ocasiones, y en cuestión de segundos esté con mal humor, que no aceptará ningún tipo de recomendación ni tampoco que alguien lo ayude.

Culpabilidad y autoinmolación. – Por ocasiones sienten que nada ni nadie podrá despedirlo así haga las cosas mal porque siente que será indispensable en su puesto de trabajo.

Cargas excesivas de trabajo. - El desempeño de la persona es afectado cuando tiene una sobre carga de trabajo.

Comportamiento riesgoso. – Se refiere a que la persona no puede tener comportamientos adecuados fuera de su puesto de trabajo inclusive y el más característico en estos casos es la conducta sexual.

Sensación de estar desbordado y con desilusión. – Una de las características más importantes de este síndrome es que el bombero o trabajador ya no cumple a cabalidad las funciones encomendadas, sino que ya posee un cansancio físico y mental.

Abandono de sí mismo. – Ya no le importa su físico ni su personalidad en ocasiones el aumento de peso es su principal síntoma a la vista de todos.

Pérdida de la memoria y desorganización. Existe dificultad para concentrarse y aprender. No se pueden recordar eventos importantes familiares y laborales. Puede haber trastornos del sueño.

Uno de los primeros síntomas o signos de alarma que se manifiestan en los profesionales, de carácter leve pero que sirven como señal de alarma es la dificultad para levantarse en la mañana o el cansancio patológico, y en un nivel moderado se presenta distanciamiento, irritabilidad, cinismo, fatiga, aburrimiento, progresiva pérdida del idealismo y que al no identificar estos síntomas se podría agravar la situación.

Prevención del síndrome de Burnout

La prevención del síndrome de desgaste profesional debe comenzar con el trabajador. La primera medida a tomar es evaluar las situaciones que generan estrés y ansiedad en la persona para tomar las decisiones y medidas adecuadas para reducirlo.

Para ello, debe mejorar la organización y proveer de herramientas necesarias para que el trabajador pueda realizar sus tareas de forma adecuada y no tenga tanta sobrecarga laboral. Además, el trabajador puede adquirir una actitud asertiva, una relación de comunicación, sin discutir ni someterse a la voluntad del resto de compañeros y defendiendo sus convicciones (Sevilla & Sánchez, 2021).

En estos casos se debe realizar un diseño de estrategias de prevención, cuya finalidad es proporcionar conocimientos y generar competencias, así como también desarrollar habilidades para no tener pérdida de recursos.

El personal debe ser la columna vertebral desde esta perspectiva para no caer en el síndrome de Burnout, mediante el cual, los sujetos vulnerables responden desafiando las situaciones estresantes o, en último caso, conviviendo con el mismo.

El desarrollo de las estrategias de prevención es una responsabilidad del departamento de Recursos Humanos, teniendo en cuenta que este síndrome emerge con características propias difíciles de detectar y se puede transformar en un posible problema dentro de la institución, es así como, un enfoque estrictamente individual coloca la responsabilidad de resolver el problema en los trabajadores, por lo que la víctima termina en el agotamiento (López, 2017, p. 7).

Los factores de afectación cuando los bomberos presentan el síndrome el cual hemos venido estudiando son: cansancio, dolores musculares, problemas gastrointestinales, dolores de cabeza, problemas cardiacos, dificultades digestivas, alteraciones del sistema nervioso como trastornos del sueño y problemas a nivel sexual como inapetencia sexual, impotencia o frigidez, todos estos a nivel físico (Pico, 2022, p. 23).

Este párrafo resume todos los factores que pueden causar que los bomberos desarrollen agotamiento. El burnout se considera una respuesta negativa al estrés laboral que influye en diferentes áreas de la función del individuo afectado.

Discusión

El presente estudio justifica la Influencia del síndrome de Burnout en el comportamiento profesional y laboral de los bomberos, en este mismo orden de idea Smit et al (2023) desarrollan un estudio en 208 bomberos de carrera en el sureste de Estados Unidos. la dinámica metodológica empleada por los autores desarrolla un análisis de ruta, que permitió modelar simultáneamente las relaciones de regresión. Este análisis evaluó las relaciones entre: Estrés laboral, conflictos trabajo-familia y agotamiento. Agotamiento y múltiples resultados del comportamiento de seguridad de los bomberos.

Los autores incluyen en el análisis el análisis del comportamiento laboral: Cumplimiento de los procedimientos del equipo de protección personal. Cumplimiento de prácticas de trabajo seguro asociados al en el cual el estrés laboral y los conflictos entre el trabajo y la familia predicen el agotamiento, lo que influye negativamente en el cumplimiento del equipo de protección personal, las prácticas laborales seguras y los informes y comunicaciones de seguridad en los bomberos (Smith et al, 2018).

Similares posicionamientos muestran Dias et al (2022), en este estudio, una muestra de 250 bomberos (67% voluntarios, edad media = 31.88 años) completó cuestionarios sobre burnout, afrontamiento proactivo y nivel de vida. Se realizaron análisis de regresión lineal múltiple jerárquica para probar los modelos predictivos, utilizando un criterio de significancia estadística de $p < 0.05$. Los resultados de esta investigación proporcionarán una mejor comprensión de los factores personales y laborales que contribuyen al burnout entre bomberos voluntarios y de carrera. Dichos hallazgos sirven de base para el desarrollo de estrategias efectivas de prevención e intervención del burnout en esta población.

Vinnikov et al (2019), desarrollaron un estudio sobre la prevalencia del agotamiento en los bomberos de Kazajstán en función de su posición laboral, e identificaron predictores de un mayor agotamiento para planificar estrategias preventivas futuras.

El estudio caracteriza los demográficos, de estilo de vida, fatiga (Escala de gravedad de fatiga), calidad de vida relacionada con la salud (SF-8) y dimensiones de agotamiento (Inventario de Burnout de Maslach) de 604 bomberos (94% hombres, mediana de edad 27 años) de la ciudad de Almaty. Los resultados mostraron puntuaciones de agotamiento relativamente bajas en general. Sin embargo, se encontró que los gerentes presentaban mayores niveles de agotamiento emocional y cinismo en comparación con otros puestos.

Según los autores un mejor estado de salud relacionado con la calidad de vida predijo menor agotamiento emocional y cinismo, mientras que el consumo de alcohol y las barreras lingüísticas se asociaron con mayor cinismo. Por su parte el sexo masculino y la falta de título universitario se relacionaron con menor eficacia profesional. Los hallazgos antes expuestos sugieren, de manera general que las intervenciones específicas para abordar el agotamiento en bomberos son multifactoriales.

Conclusiones

Se concluye que el síndrome de Burnout ataca a todos los trabajadores sin importar que profesión posean. La investigación permitió identificar a través de varios estudios como el estrés laboral modifica el comportamiento del personal de los cuerpos de bomberos unido a problemas en su entorno familiar, social, laboral y a conductas inadecuadas como los cambios bruscos de carácter e incluso pueden afectar su vida íntima.

Se pudo definir dentro de la investigación que no existen políticas de prevención de este Síndrome dentro de la Entidad que ayuden a prevenir la influencia del Síndrome de Burnout en el comportamiento de los bomberos.

Una vez identificado todos los problemas se considera necesario que el empleador sea el encargado de tener una persona que lleve de manera adecuada un proceso que permita identificar al personal que se encuentra con este síndrome y de manera inmediata actuar, conociendo a la vez los factores que tanto físicos como psicológicos se tornan en los cambios de comportamiento del bombero.

Aplicaciones prácticas

El presente estudio se lo debe considerar de una manera responsable tanto en el conocimiento como en su aplicación, para llamar la atención sobre la importancia de identificar la influencia del síndrome de Burnout en el comportamiento de los bomberos, ya que esto podría tener consecuencias negativas en el diario vivir y más aún en un futuro con secuelas más graves.

Futuras líneas de investigación

Establecer alternativas de solución que permitan definir estrategias para potenciar la prevención del síndrome de Burnout.

Referencias

Ada. (2022). Síndrome de burnout o de desgaste profesional. [online] Available at: <<https://ada.com/es/conditions/burnout/>> [Accessed 13 March 2022].

- Anchali, M. (2018). Incidencia del Síndrome de Burnout en el personal prehospitalario del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito en las estaciones x1, x4, x6, x7 y x20 en el período julio-diciembre 2017 [Trabajo de, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16421/1/T-UCE-0020-CDI-15.pdf> Asamblea Nacional del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. Obtenido de INEC: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/LOTAIP/2015/DIJU/abril/LA2_ABR_DIJU_Constitucion.pdf.
- Calderón, M. (2018). Factores de Riesgo Psicosocial y su influencia en la generación de Estrés Laboral en el contingente de Atención Pre Hospitalaria del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7419/1/T-UCE-0007-359i.pdf>
- Céspedes, F. (2020). El síndrome de burnout en población bomberil: Una revisión narrativa de la literatura. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/175432>
- Curilem, G. C, Almagià, F. A, Yuing, F. T, & Rodríguez, R. F. (2014). Evaluación del Estado Psicobiotipológico en Bomberos: Parámetros de Salud y Recursos Anti Estrés. *International Journal of Morphology*, 32(2), 709-714. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022014000200054>
- Dias, P., Oliveira, Í., Rodrigues, A. y Peixoto, R. (2022). Burnout: factores personales y laborales en bomberos voluntarios y de carrera. *Revista Internacional de Análisis Organizacional* . <https://doi.org/10.1108/ijoa-05-2022-3278> .
- Edelwich, J. (1980). Burn-out: Stages of disillusionment in the helping professions. Human Sciences Press.
- Flego, M. (2015). Estudio sobre la incidencia de burnout en una población de Bomberos voluntarios de la ciudad de Santa Clara del Mar, Provincia de Buenos Aires [Proyecto de investigación, Universidad Nacional de Mar del

Plata]. <http://m.rpsico.mdp.edu.ar/bitstream/handle/123456789/429/0172-1.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Gutiérrez, G., Celis, M., Jiménez, S. y Suárez, F. (2006). Síndrome de burnout. *Arch Neurocién*, 4(305-309). <https://www.medigraphic.com/pdfs/arcneu/ane-2006/ane064m.pdf>

Hernández, G. (2017). Importancia del manejo adecuado del síndrome de burnout en miembros de la guardia permanente de la estación central de los bomberos voluntarios, ciudad capital, Guatemala [Trabajo de grado, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA]. Usac. <https://www.grafiati.com/es/>

Kim, R., Ha, J. & Jue, J. (2020). El efecto moderador de la fatiga por compasión en la relación entre el agotamiento de los bomberos y los factores de riesgo en el entorno laboral. *Revista de investigación de riesgos*, 23, 1491 - 1503. <https://doi.org/10.1080/13669877.2020.1738529> .

López, A. (2017). El Síndrome de burnout: antecedentes y consecuentes organizacionales en el ámbito de la Sanidad Pública Gallega [Tesis de grado no publicada]. Universidad de Vigo.

Martínez, A. (2010). El síndrome de Burnout. Evolución conceptual y estado actual de la cuestión. *Vivat Academia*, 0(112), 42. <https://doi.org/10.15178/va.2010.112.42-80>

Martínez, M. S., & Sánchez-Monge, M. (2021). Síndrome de burnout. *CuidatePlus*. <https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/psicologicas/sindrome-burnout.html>

Martínez Pérez, Anabella EL SÍNDROME DE BURNOUT. EVOLUCIÓN CONCEPTUAL Y ESTADO ACTUAL DE LA CUESTIÓN. *Academia Vivat* [en línea]. 2010, (112), 42-80[fecha de Consulta 11 de Julio de 2022]. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=525752962004>

Pazmiño, F., Martínez, D., López, M. X., & Toasa, R. M. (2023, June). Relationship Between Performance and Psychosocial Factors in Teachers of Private Educational Institutions in Quito—Ecuador. In *International Conference in Information Technology and Education* (pp. 383-394). Singapore: Springer Nature Singapore.

- Pico, C. (2015). El Burnout y su relación con la Satisfacción Laboral en el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito [Trabajo de investigación, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7591/1/T-UCE-0007-381i.pdf>
- Pico, C., 2022. [en línea] Dspace.uce.edu.ec. Disponible en: <<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7591/1/T-UCE-0007-381i.pdf>> [Consultado el 11 de marzo de 2022].
- Schonfeld, I. & Bianchi, R. (2016). Burnout en bomberos: unas palabras sobre metodología. *Medicina del trabajo* , 66 1, 79. <https://doi.org/10.1093/occmed/kqv184> .
- Sevilla, M., & Sánchez, M. (2021). ¿Qué es el síndrome de burnout? CuidatePlus. <https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/psicologicas/sindrome-burnout.html>
- Smith, T., Hughes, K., DeJoy, D. & Dyal, M. (2018). Evaluación de las relaciones entre el estrés laboral, los conflictos entre el trabajo y la familia, el agotamiento y los resultados del comportamiento de seguridad de los bomberos. *Ciencias de la seguridad* , 103, 287-292. <https://doi.org/10.1016/J.SSCI.2017.12.005> .
- Smith, T., DeJoy, D., Dyal, M. y Huang, G. (2019). Impacto de la presión laboral, el estrés laboral y el conflicto entre el trabajo y la familia en el agotamiento de los bomberos. *Archivos de Salud Ambiental y Ocupacional* , 74, 215 - 222. <https://doi.org/10.1080/19338244.2017.1395789> .
- Telenchana, L. (2020). Estrategias de afrontamiento y síndrome de burnout en bomberos. Guaranda, 2020. [Proyecto de investigación, Universidad Nacional de Chimborazo]. Dspace. <https://www.grafiati.com/es/>
- Velásquez, J., & González, S. (2018). Síndrome de burnout y estrés laboral. Una revisión. *Revista de medicina familiar*, 65-72.
- Vinnikov, D., Tulekov, Z., Akylzhanov, A., Romanova, Z., Dushpanova, A. y Kalmatayeva, Z. (2019). La edad y la duración del trabajo no predicen el agotamiento en los bomberos. *Salud Pública de BMC* , 19. <https://doi.org/10.1186/s12889-019-6643-2> .

Copyright (2024) © Ricardo David Cevallos Galarza, Diego Armando Placencia Michelena,
Ramiro Paul Cerón Bedoya, Edison Geovanny Lascano Martínez

Este texto está protegido bajo una licencia internacional Creative Commons 4.0.



Usted tiene libertad de Compartir—copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento — remezclar, transformar y crear a partir del material—para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla las condiciones de Atribución. Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) – [Texto completo de la licencia](#)

Derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador y su aplicación práctica

Rights of people with disabilities in Ecuador and their practical application

Recibido: 2024/03/15 - Aprobado: 2024/05/16 - Publicado: 2024/05/20

Emily Belén Añarumba Nolasco
Instituto Superior Tecnológico Compu Sur con condición de Universitario
emibelnol180401@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-6503-7348>

Ana Belén Guevara Zambrano
Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas
anitaguevara@hotmail.es
<https://orcid.org/0009-0004-8807-3833>

Ana Beatriz Vivanco Guzmán
Instituto de Investigación de Enfermedades Raras
fedimura.org@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0004-4467-2551>

Resumen

El presente artículo aborda la importancia de los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador, destacando la necesidad de promover la inclusión y la igualdad, se propone analizar de forma integral la estructura y aplicación de estos derechos. En el cual se analizó las normativas en el área de educación, atención, médica, empleo y participación comunitaria con el fin de identificar las brechas en la implementación de políticas inclusivas y proponer soluciones. La metodología empleada fue el enfoque histórico - jurídico para el conocimiento jurídico, la comparación jurídica permitió comparar la normativa ecuatoriana con los estándares internacionales y buenas prácticas en derechos de discapacidad, el país tiene un marco normativo sólido, pero la inclusión total requiere un enfoque diversificado y la aplicación efectiva de políticas públicas.

Palabras clave: Derechos, discapacidad, equidad, inclusión.

Abstract

This article addresses the importance of the rights of people with disabilities in Ecuador, highlighting the need to promote inclusion and equality, and aims to comprehensively analyze the structure and application of these rights. In which regulations around education, care, medical, employment and community participation were analyzed to identify gaps in the implementation of inclusive policies and propose solutions. The methodology used was the historical-legal approach for legal knowledge, the legal comparison allowed the Ecuadorian regulations to be compared with international standards and good practices in disability rights. The country has a solid regulatory framework, but full inclusion requires a diversified approach and the effective application of public policies.

Keywords: Rights, disability, equity, inclusion.

Introducción

La sociedad a menudo perpetúa estigmas y estereotipos sobre las personas con discapacidad, lo que lleva a la discriminación y a la exclusión social, la falta de conciencia y educación sobre las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad también contribuye a estos estigmas, además de que la falta de políticas y programas gubernamentales efectivos para proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad puede contribuir al aumento de la discriminación.

Ecuador ha implementado diversas normativas a lo largo del tiempo para la protección de las personas con discapacidad, la Constitución de la República del Ecuador de 1998 la cual fue una de las primeras en abordar específicamente los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, uno de los hitos más significativos fue la aprobación de la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) en el año 2012. También se ha identificado una limitación en el uso de pasarelas de pago (Naranro Paez y Toasa, 2024).

La Ley Orgánica de Discapacidades establece los derechos y las obligaciones de las personas con discapacidad en Ecuador, la legislación puede existir, pero la falta de implementación efectiva

puede socavar su impacto en la inclusión y oportunidad de estas personas, es así que la aplicación de las normativas requiere recursos adecuados, capacitación de personal y mecanismos de monitoreo para garantizar que se cumplan los derechos establecidos.

La investigación científica sobre este tema puede arrojar luz sobre las brechas existentes en la implementación de políticas inclusivas, teniendo en consideración lo planteado el tema de estudio; Los derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador y su aplicación, es así que la problemática principal es, ¿en qué medida las leyes y normativas ecuatorianas garantizan la protección y ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y cuáles son las barreras que enfrentan en la práctica?, esto con el fin de contribuir a la equidad social

El objetivo general del artículo es, analizar de manera integral la estructura y la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito laboral y salud, por lo que dentro de esta se despliega las estrategias para su cumplimiento como es; investigar las normativas ecuatorianas pertinentes, para identificar cómo se abordan los derechos de las personas con discapacidad, indagar las barreras que las personas discapacitadas enfrentan al intentar acceder y ejercer sus derechos y por último formular recomendaciones para mejorar la protección y aplicación de los derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador.

En los últimos años en el país ha tenido un aumento en la protección de los derechos de las personas que padecen discapacidad, “el rechazo de la sociedad hacia las personas con algún tipo de discapacidad es un fenómeno lamentable” (Naciones Unidas, 2018), además del problema que se ha venido observando en diversas comunidades ecuatorianas, a razón de que la falta de comprensión, estigmatización y mitos erróneos sobre las personas con discapacidad han fomentado que la sociedad los rechacen y no hagan valer sus derechos. (Subía Cabrera & Proaño Tamayo, 2022)

En el proceso de elaboración del artículo se enfoca en identificar las lagunas y deficiencias en la protección legal de los derechos de las personas con discapacidad, “por lo que se pretende ofrecer una base sólida para la formulación de ciertas normativas que no permite que las personas que padezcan esta discapacidad” causando que estos puedan desarrollar su vida de manera normal a causa de la discriminación.

“La inclusión social y el respeto a la diversidad son fundamentales en una sociedad equitativa” (Molina, 2021, pág. 24), ya que hacer valer los derechos de las personas que mantengan algún tipo

de discapacidad permitirá contribuir a la comprensión de la situación de las personas que lo padecen en el Ecuador, promoviendo así más inclusión y respeto a la diversidad de oportunidades. (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2022)

El valor teórico que presenta el tema permitirá aportar conocimientos valiosos sobre la efectividad de las leyes existentes, además, permitirá una comprensión más profunda de la relación entre el marco legal y la realidad vivida por las personas con discapacidad en el Ecuador, siendo una aportación positiva en el conocimiento de los diferentes estudiantes que cursan la carrera de jurisprudencia.

En lo que respecta a la metodología y su utilidad permitirá utilizar métodos rigurosos de investigación que proporciona un modelo valioso para futuras investigaciones similares en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad, considerando que no solo se justificará la pertinencia de los derechos humanos, si no también se trata de enfocar el impacto práctico, teórico y metodológico significativo de la jurisprudencia, contribuyendo así el avance en la comprensión y protección de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad en el país.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación se pudo encontrar que la aplicación de las normativas es ineficiente, ya que existen instituciones públicas como privadas que invalidan los derechos de las personas con discapacidad, aunque el estado ecuatoriano establece reglamentos que brinden protección, aparecen muchas denuncias sobre despidos injustificados, negación de bienestar laboral entre otros.

Revisión documental previa

Discapacidad

Es cierto que la percepción de la discapacidad ha experimentado cambios significativos a lo largo de la historia, en las culturas antiguas la discapacidad a menudo se atribuía a intervenciones de fuerzas sobrenaturales o castigos divinos, lo que llevaba a la marginalización y el rechazo de las personas con discapacidad, “creencias contribuyeron a la estigmatización y al aislamiento de aquellos que tenían alguna discapacidad” (Gil, 2018, pág. 65).

En el siglo XV, con el surgimiento de las primeras instituciones manicomiales, se observa una secularización del concepto de discapacidad. Sin embargo, estas instituciones solían tener un

enfoque discriminatorio, segregador y estigmatizante, el término “manicomio” en sí mismo implica una asociación con la locura, perpetuando estereotipos negativos. (Gil, 2018)

A lo largo del tiempo, la comprensión de la discapacidad ha evolucionado hacia un enfoque más humano y centrado en los derechos, en el siglo XX movimientos como el de los derechos civiles de las personas con discapacidad comenzaron a abogar por la igualdad de oportunidades, la inclusión y la eliminación de barreras físicas y sociales. Se han promulgado leyes y políticas para garantizar los derechos y la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad. (Organización Mundial de la Salud, 2023)

Hoy en día se promueve un enfoque basado en el modelo social de la discapacidad que destaca la importancia de eliminar las barreras sociales y ambientales que limitan la participación de las personas con discapacidad en la sociedad, “este cambio de paradigma busca reconocer y valorar la diversidad funcional, fomentando la inclusión y la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de sus capacidades” (Gil, 2018, pág. 145). Aunque todavía hay desafíos y estigmas persistentes, la evolución en la comprensión de la discapacidad ha llevado a cambios positivos en la forma en que la sociedad aborda este tema.

Definición de discapacidad, según la OMS

La discapacidad es considerada como una limitación que tiene el ser humano reflejando problemas estructurales o funcionales, los cuales podrían incluir limitaciones sensoriales, motoras o cognitivas que pueden afectar su estilo de vida, estas dificultades pueden tener al ejecutar acciones o tareas específicas, por lo que se convierten en una barrera para poder integrarse a la sociedad.

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad publicado por OMS (2020), con el título Discapacidad menciona que, alrededor del 15% de la población mantienen con algún tipo de discapacidad, indicando que las mujeres mantienen un índice alto de sufrir algún tipo de discapacidad, también esto incluye a las personas mayores, provocando que exista una comprensión sobre el tema de manera amplia, pasando de una perspectiva física o médica a otra que mantienen un contexto físico, social y político, para que así puede nacer la interacción en lo que conocemos el estado de salud o la deficiencia de una personas.

Datos Claves sobre la discapacidad

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad publicado por OMS (2020):

El hecho de que aproximadamente el 12% de la población en esta región viva con al menos una discapacidad destaca la importancia de crear sociedades inclusivas que reconozcan y valoren la diversidad funcional, este reconocimiento puede conducir a la implementación de medidas y políticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la participación plena en todos los aspectos de la vida.

Existe un Convenio de la Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por lo que los integrantes son un aproximado de 341 países en el que entre ellos se encuentra Ecuador.

Entre los países integrantes 17 asistieron a convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad es un instrumento legal que busca garantizar y promover los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de las Américas. (pág. 53)

Tipos de discapacidad

La discapacidad es una condición diversa que puede manifestarse de diversas maneras, por lo que La Ley General de Discapacidad (2022) de acuerdo con la naturaleza de las limitaciones que presentan sus tipos:

Discapacidad física o motora

La discapacidad física puede ser el resultado de diversas causas, como lesiones traumáticas, enfermedades neuromusculares, malformaciones congénitas, enfermedades degenerativas, entre otras. La gravedad de la discapacidad física puede variar significativamente, algunas personas pueden tener una limitación leve en la movilidad, mientras que otras pueden enfrentar desafíos más significativos.

Dentro de este tipo de discapacidad se puede encontrar una variedad por la falta de una o varias extremidades, afecciones neurológicas, problemas en la musculatura, entre otros, pero esta siempre tendrá su variación según la levedad o gravedad de lesiones que ha sufrido el cuerpo.

Discapacidad sensorial

Discapacidad Visual: Se refiere a la pérdida total o parcial de la visión. Las personas con discapacidad visual pueden utilizar diversas herramientas y técnicas, como bastones, perros guía o lectura en braille, para adaptarse y participar plenamente en la vida cotidiana.

Discapacidad Auditiva: Implica la pérdida total o parcial de la capacidad auditiva. Las personas con discapacidad auditiva pueden utilizar ayudas auditivas, como audífonos o implantes cocleares, para mejorar su capacidad auditiva. La lengua de señas también es una forma importante de comunicación para muchas personas con discapacidad auditiva.

Discapacidad del habla o del lenguaje: Incluye problemas en la producción o comprensión del habla y del lenguaje, puede manifestarse como tartamudez, dificultades en la pronunciación, trastornos del lenguaje expresivo o receptivo, entre otros. La terapia del habla y otras intervenciones pueden ayudar a mejorar estas habilidades.

Discapacidad intelectual

Estas son las que presentan limitaciones a la hora de adquirir las habilidades diarias, las cuales sirven para responder a distintas situaciones de la vida estas mantienen niveles estas son:

1. **Leve:** Las personas con discapacidad intelectual leve son capaces de formarse y realizar actividades profesionales, sin embargo, su aprendizaje puede requerir de apoyos especiales, como adaptaciones en el entorno de trabajo o educativo.
2. **Moderada:** Se menciona que con terapia y apoyos adecuados las personas pueden llegar a tener cierto grado de autonomía. Aunque pueden enfrentar desafíos significativos, la intervención terapéutica y los apoyos pueden contribuir a mejorar su calidad de vida y capacidad funcional.
3. **Grave:** Las personas con discapacidad intelectual grave suelen presentar daños a nivel neurológico, habilidades motoras reducidas y en algunos casos, pueden tener dificultades en la comprensión lectora y numérica, pueden requerir apoyos significativos para realizar actividades diarias y su nivel de independencia puede ser limitado.
4. **Profunda:** En esta categoría, se menciona que la discapacidad intelectual profunda suele estar acompañada de problemas neurológicos y motores, la capacidad comunicativa puede ser inexistente o muy limitada, porque las personas con discapacidad intelectual profunda pueden requerir apoyos intensivos en todos los aspectos de su vida diaria.

Discapacidad psíquica

La discapacidad psicosocial o mental se refiere a las limitaciones que una persona puede experimentar en su vida cotidiana debido a condiciones de salud mental, este tipo de discapacidad está relacionado con el comportamiento, las alteraciones emocionales o cognitivas, y puede

abarcando una variedad de trastornos mentales, por lo que pueden incluir: bipolaridad, esquizofrenia, depresión, trastorno del pánico, síndromes de asperger o autismo.

Marco legal nacional

Se encuentra la Ley Orgánica de Discapacidades del Ecuador (LODIS) (2012) fue promulgada para garantizar y proteger los derechos de las personas con discapacidad en el país, esta ley aborda diversos aspectos, incluyendo la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la accesibilidad, y la participación plena e inclusiva en todos los ámbitos de la vida.

El 26 de junio del 2012 el primero de la Asamblea Nacional discutió en segundo debate el proyecto de la Ley Orgánica de discapacidades y aprobó por unanimidad su texto, el cual se mencionan proyectos para las personas que incluyen los casos de jubilación con discapacidad intelectual mencionando que para su efecto deberán acreditar al menos 240 aportaciones.

Pero el principal objetivo es asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad lo cual está establecido en la Constitución de la República, por lo que aquellos que se deriven de las leyes conexas con enfoque de género, generacional e intercultural.

Por lo que de acuerdo con la Ley Orgánica de Discapacidad del Ecuador (2012), el artículo 2 menciona que, ampara las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el mismo territorio, así como a los ecuatorianos en el exterior, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, además de su cónyuge o pareja por lo que esta ley abarca los sectores públicos y privados.

De acuerdo al artículo 3 sus fines son establecer al Sistema Nacional de centralizado una protección integral de discapacidades, promover e impulsar un subsistema de promoción para una rehabilitación integral, también procurar el cumplimiento de los mecanismos de exigibilidad, protección y restitución que puedan permitir eliminar entre otras barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales, abandonado de manera paulatina la discriminación o el odio además de la explotación o violencia contra las personas que mantengan algún tipo de discapacidad. (Ley Orgánica de Discapacidad, 2012)

Principios constitucionales

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2021), Título II, Derechos, Capítulo Primero, Principios de aplicación de los derechos Art. 11, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, oportunidades, por lo que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condiciones socio económicas, condiciones migratorias, orientación sexual, diferencia física, intelectual o cualquier otra distinción .

La prohibición de la discriminación y la garantía de la igualdad ante la ley son principios clave en la promoción de sociedades justas e inclusivas, estos principios también establecen la base para la protección de los derechos humanos y la construcción de sociedades donde cada individuo pueda vivir con dignidad y participar plenamente en la vida social, política y económica, además de proteger a las personas que padecen algún tipo de discapacidad.

También se apega el Capítulo segundo Derecho del Buen vivir Sección tercera Comunicación e información Art. 16.- todas las personas tienen derecho en forma individual o colectiva de comunicarse de manera libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa en todos los ámbitos de la interacción social por cualquier medio y forma. (Barreto, 2022)

Capítulo tercero Derecho de las personas y grupos de atención prioritario Art 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria esto en el ámbito público como privado. (Barreto, 2022)

Sección tercera quinta movilidad humana, artículo 42 que prohíbe todo desplazamiento arbitrario las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades que aseguren el acceso a alimentos alojamiento, vivienda y servicios médicos, sanitarios el que incluyen niños, niñas y mujeres embarazadas madres con hijos o hijas menores personas adultas mayores y personas con discapacidad. (Zambrano, 2022)

La sección sexta, personas con Discapacidad, art 47 refiere que el estado garantizará mediante políticas de prevención a las personas de discapacidades y de manera conjunta con la sociedad la familia procurará la equidad de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social éste también integra el artículo 48 con el artículo 49. (Ley Orgánica de Discapacidad, 2012)

Derechos específicos a las personas con discapacidad

En Ecuador, la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) es la legislación específica que regula los derechos y deberes de las personas con discapacidad, esta ley fue promulgada para garantizar la inclusión social, económica, política y cultural de las personas con discapacidad en el país, la LOD aborda una variedad de aspectos relacionados con la discapacidad, y algunos de sus puntos más destacados incluyen:

- Derechos y Deberes: La LOD establece los derechos y deberes de las personas con discapacidad, abordando temas como la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la no discriminación y la participación en la sociedad.
- Accesibilidad: Se hace hincapié en la necesidad de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los entornos físicos, transporte, información y comunicación, entre otros aspectos de la vida cotidiana.
- Inclusión Educativa y Laboral: La LOD busca promover la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito educativo y laboral, reconociendo su capacidad para contribuir plenamente a la sociedad.
- Apoyos y Servicios: La ley establece la necesidad de proporcionar apoyos y servicios especializados para las personas con discapacidad, reconociendo que sus necesidades pueden variar.
- Prevención de la Discapacidad: La LOD también aborda aspectos relacionados con la prevención de la discapacidad y la promoción de la salud.

Ley Orgánica Del Servicio Público (LOSEP) (2010), publicada en el Registro Oficial Nro. 294, se encuentra el Art. 64 las personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas mencionadas en el Art.- 3 de la Ley, que cuenten con más de veinte y cinco servidores en total, están obligadas a contratar o nombrar personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, esta obligación se establece bajo el principio de no discriminación. (Ley Organica De Servicio Público, 2010, pág. 32)

Se promueven acciones afirmativas para la contratación de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas. Las acciones afirmativas buscan corregir desigualdades históricas y crear oportunidades equitativas para grupos que han enfrentado discriminación.

Dentro de las leyes que se aplican para la protección de los derechos se encuentra la Constitución de la República donde integran los artículos, 11,16, 35,42, 46, 47, 48, 49, 51, 61, 62, 65, 66, 81, 88.

También se encuentra la participación y organización de poder de acuerdo al capítulo tercero y Sección Segunda del Consejo Nacional de igualdad dónde está el Art.- 156, donde este refiere que la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y ejercicio los derechos consagrados en la Constitución en instrumentos internacionales de los derechos humanos, por esta razón los consejos ejercerán atribuciones en la formulación de transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la temática de género y discapacidades además de movilidad humana.

De la misma forma se encuentra el régimen de desarrollo capítulo sexto en sección tercera donde están las formas de trabajo y su retribución, por lo que el Art. 330.- Que garantiza la inserción y accesibilidad en igualdad de las condiciones de trabajo remunerado para las personas con discapacidad, por lo que el Estado de los empleados implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad.

El Art 333.- se conoce como labor productiva en el trabajo no remunerado de autosustentable y cuidado humano que se realiza en los hogares en lo que respecta de manera especial promover el servicio de cuidado infantil, atención de las personas con discapacidad y otras necesidades para las personas que trabajan y puedan desempeñar sus actividades laborales.

A esto se le puede agregar el Régimen Del Buen Vivir (2016) ,capítulo primero donde está la inclusión y la equidad, de acuerdo con el Art. 341 el estado generará las condiciones para protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la constitución en particular la igualdad en la diversidad de oportunidades sin exclusión, discriminación o violencia en virtud de sus condiciones etaria de salud o de discapacidad.

La sección primera de educación resalta que el Art. 348.- Garantizará la educación pública y gratuita y el estado financiero de manera oportuna y regular, girando el entorno de ofrecer una equidad social y población territorial, por lo que el Art. 369.- Establece que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedades, maternidad paternidad, riesgo de

trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellos que definan la ley.

Inclusión educativa, laboral y de salud.

De acuerdo con el artículo científico realizado por Rodríguez, Vélez y Zambrano (2022) menciona que, la educación inclusiva está ayudando a la personas con discapacidad mantener un entorno escolar ordinario, por lo que los métodos de escuela integradora en los niños que mantienen algún tipo de discapacidad, están incluyendo modelos más inclusivos mediante un proceso a largo plazo, además expertos especializados están ayudando a escuelas a lograr una mayor inclusión esto con la ayuda de la UNESCO.

Las alianzas mundiales para la educación ha comenzado a realizar planes educativos en 51 países de qué se han detectados alumnos con discapacidad por lo que los familiares no envían a sus hijos a las escuelas por miedo a estigmatización, es importante resaltar que en el Ecuador la falta de docentes capacitados para poder ofrecer una educación inclusiva, ya que la deficiente adaptación de la infraestructura y la falta de materiales de aprendizaje accesibles son obstáculos también, por lo que las zonas rurales donde el aumento de los niveles de pobreza, servicio y deficiencia afectan a los currículos escolares que se basan únicamente en método de aprendizaje es pasivos.

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2021), establece que la educación inclusiva, la norma suprema contempla los principios rectores del Estado con sus derechos a todos los ciudadanos por lo que incluye:

Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable en el estado.

Artículo 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, por lo que ésta será obligatoria, intercultural democrática incluyente y diversa de la calidad.

Artículo 47: El estado garantizará políticas de prevención de la discapacidad y de manera conjunta con la calidad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

La inclusión de acuerdo con el marco del Código De La Niñez Y Adolescencia (2017) establece los siguientes artículos:

Artículo 37.- Derecho a la educación, los niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad este derecho demanda de un sistema educativo; éste garantiza que cuenten con docentes materiales didácticos laborales, locales instalaciones y recursos educativos que gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje, este derecho incluye el acceso a efectivo de la educación inicial de cero a 5 años afirmando programas y proyectos flexibles abierto.

La Ley Orgánica de Discapacidades (2012) procurando la protección de un grupo de atención prioritaria determina los siguientes derechos:

Artículo 27.- Derecho a la educación, el estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar dentro del Sistema Nacional de educación y del sistema de educación superior sus estudios para obtener una educación información además de capacitación o asistencia de clases en un establecimiento educativo.

Artículo 28.- Educación inclusiva, la autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieren apoyos técnicos tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes ya que estos se puedan adaptar a los currículos y accesibilidad física, para efecto de la autoridad educativa nacional formulará y emitirá el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará todos años e incluirá lineamientos para la atención de las personas con necesidades educativas especiales.

En lo que respecta a la inclusión laboral se encuentra que, en la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 330.- Establece que las personas con discapacidad tienen garantizada la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones de trabajo remunerado, se prohíbe además de reducir la remuneración del trabajo con discapacidad.

El Art. 33.- El Estado promoverá un régimen laboral que vaya en armonía con las necesidades del ciudadano en este caso de las personas con discapacidad, en lo que respecta a la Ley Orgánica De Servicio Público en el Art. 64.-, se garantiza la inserción laboral sin discriminación de manera progresiva y hasta un 4% de total de servicios o servidores.

En lo que respecta a la inclusión de salud de acuerdo con la Ley Orgánica de Discapacidades (2012), Sección II, de salud el Art. 19.- Derecho a la salud, el estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegura el acceso a los servicios de promoción, prevención y atención especializada permanente y prioritaria.

El Art 20.- Subsistema de promoción, prevención, habilitación y rehabilitación, las autoridades sanitarias nacionales dentro del Sistema Nacional y salud están obligadas a informar de los planes programas y estrategias de promoción para la prevención de detección temprana e intervención oportuna de discapacidad, además de habilitar y rehabilitar son procesos que consiste en la presentación oportuna efectiva apropiada con la calidad de servicio y atención.

El Art. 21.- Certificación y acreditación de servicios de salud para discapacidad, la autoridad sanitaria nacional certificará y acreditará al Sistema Nacional de salud o servicios de atención general y especializada, habilitación, rehabilitación integral y cientos de órtesis, prótesis y otras ayudas técnicas.

El Art. 24.- Los programas de soporte psicológico y capacitación periódica, las autoridades sanitarias nacionales dictarán las normativas que permitirán implementar programas de soporte psicológico para personas con discapacidad y su familia.

El Art. 25.- Seguros de vida y salud y medicina prepagada, la Superintendencia de bancos y seguros controlará y vigilará que las compañías de seguros o en medicinas prepagadas que incluyen en sus contratos, coberturas y servicios de seguros de vida salud a las personas con discapacidad y a quienes adolezcan las enfermedades graves, catastrófica o degenerativa.

Considerando el valor de los supuesto antes referidos, el presente estudio se centró en Analizar los derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador y su aplicación práctica

Materiales y Métodos

El presente trabajo investigativo se basa en métodos como el histórico-jurídico, la comparación jurídica y el análisis de documentos, el histórico-jurídico permitió hacer un análisis de la evolución histórica de las leyes relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador para comprender cómo ha evolucionado la legislación a lo largo del tiempo y cuál ha sido su impacto en la protección de estos derechos.

Por otro lado, la comparación jurídica permitió comparar la normativa ecuatoriana con los estándares internacionales y buenas prácticas en derechos de discapacidad, para identificar las áreas de mejoras en la legislación nacional y posibles brechas.

Luego de la recolección de la información se realizó un análisis de los documentos legales, estudios académicos e informes gubernamentales como base para comprender la legislación además de su implementación en la realidad. Para fundamentar los resultados y conclusiones con relación al derecho al trabajo de las personas con discapacidad, para que se reconozcan sus derechos y no exista discriminación.

La técnica utilizada fue la revisión de documentos para examinar las leyes, informes de organizaciones, reglamentos y diferentes documentos relacionados con el tema, para obtener la información detallada y precisa acerca del marco legal además de su aplicación. La ficha de contenido se empleó como instrumento para organizar la información recopilada mediante la revisión de documentos, para facilitar la sistematización de datos y el análisis estructurado de la información.

Método Jurídico

Los marcos legales relacionados con la protección de las personas con discapacidad pueden variar significativamente entre países, por lo que se proporciona una comparación general entre Ecuador y Estados Unidos en relación con sus marcos legales para la protección de personas con discapacidad.

Ecuador:

Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) - 2012:

- Esta ley establece los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en Ecuador.
- Aborda temas como igualdad de oportunidades, accesibilidad, no discriminación y participación en la sociedad.
- Establece medidas específicas para garantizar la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad.
- Existen normativas que protegen la salud, educación y bienestar laboral de las personas con discapacidad.

Estados Unidos:

Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) - 1990:

- La ADA prohíbe la discriminación por discapacidad en el empleo, servicios públicos, instalaciones públicas y telecomunicaciones.
- Requiere la accesibilidad de instalaciones públicas y servicios para personas con discapacidad.
- Establece normas para el empleo y protege contra la discriminación laboral por discapacidad.
- Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) - 1975:
- La IDEA garantiza el derecho a la educación pública gratuita y apropiada para los niños con discapacidades.
- Proporciona servicios y apoyos especiales para garantizar una educación inclusiva y equitativa.

Resultados y Discusión

Análisis de la comparación jurídica:

Año de Implementación

Ecuador: La LOD fue implementada en el 2012.

Estados Unidos: La ADA fue implementada en 1990 y la IDEA en 1975.

Ámbito de Aplicación: Ambos países tienen leyes que abarcan diferentes aspectos, como empleo, educación, accesibilidad y no discriminación.

Accesibilidad: Ambos países enfatizan la importancia de la accesibilidad en entornos físicos y servicios para personas con discapacidad.

Enfoque Educativo: Ambos países reconocen la importancia de la educación inclusiva y han implementado leyes específicas para garantizar servicios educativos adecuados.

Prohibición de Discriminación: Ambos marcos legales prohíben la discriminación por discapacidad en diversas áreas de la vida.

Ecuador:

Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) - 2012:

Ámbito Laboral: La LOD prohíbe la discriminación laboral por motivos de discapacidad, por lo que esta establece que las personas con discapacidad tienen derecho a condiciones laborales dignas y a igualdad de oportunidades en el empleo.

Ámbito de Salud: La LOD también aborda temas relacionados con la salud de las personas con discapacidad, garantizando que dentro de estas exista el acceso a servicios de rehabilitación y atención médica especializada.

Estados Unidos:

Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) - 1990:

Ámbito Laboral: La ADA prohíbe la discriminación laboral por discapacidad en el sector privado y el gobierno federal, por lo que esta instituye la igualdad de oportunidades en el empleo y la obligación de realizar ajustes razonables para personas con discapacidad.

Ámbito de Salud: La ADA también aborda la accesibilidad en servicios de salud y atención médica, asegurando que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios médicos sin discriminación.

Ambas leyes buscan garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y de la salud, promoviendo la no discriminación y la inclusión, además, estas normativas contemplan la necesidad de realizar ajustes razonables para asegurar que las personas con discapacidad y así estas puedan participar plenamente en la sociedad y en el ámbito laboral, según corresponda.

De acuerdo con la ficha aplicada se puede determinar lo siguiente:

La ausencia de mecanismos de supervisión y monitoreo afectan a la aplicación de las normativas, porque lo que observa la falta de responsabilidad puede conducir a la impunidad en casos de violación de derechos, es así como existen casos en el país, que en el 2020 casi 400 personas fueron despedidas entre ellas personas con discapacidad, las cuales presentaron varias denuncias, dando como resultado la afectación de miles de familias que dependían de quienes laboraban de manera honrada.

Loa hallazgos antes expuesto permitieron la construcción de una **Propuesta de aplicación de las normativas de protección de los derechos de las personas con discapacidad**, la cual estructuralmente se identifica con los fundamentos teóricos jurídicos antes declarados, un objetivo general, objetivos específicos y acciones

Objetivo General

Crear una pequeña propuesta para la implementación de las normativas que protegen los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador.

Objetivos Específicos

- Identificar las necesidades específicas de las personas con diversas discapacidades.
- Presentar acciones de programas inclusivos y adaptados a diferentes discapacidades.
- Fomentar la sensibilización y aceptación de las personas con discapacidad en la sociedad en general.

Beneficiarios

El análisis detallado de este artículo científico tiene como beneficiario a las personas con discapacidad en Ecuador, formulando mejoras y recomendaciones para la protección además de aplicación de beneficios a esta población con información relevante, sugiriendo acciones concretas para promover sus derechos y que su calidad de vida mejore. Las organizaciones y activistas de derechos humanos podrán utilizar este artículo como un recurso para comprender los desafíos que enfrentan las personas con discapacidad en esta nación y poder defender las políticas, así como las acciones que promueven la igualdad e inclusión de oportunidades en todos los ámbitos.

Les proporcionará información al Estado y legisladores del Ecuador sobre las recomendaciones para mejorar la protección de los derechos de las personas con discapacidad, los cuales son responsables de formular políticas públicas y podrán fortalecer el marco legal y programas que promuevan la inclusión para este grupo del país. Es un recurso valioso para ser utilizado como investigación académica en el área del derecho, la política, la discapacidad y la sociología, como referencia para otros estudios acerca del tema.

Acciones

Iniciar estudios y encuestas para identificar cuáles son las necesidades específicas de las personas con diferentes discapacidades en áreas como el acceso al empleo, la educación, la salud entre otros. Lo que proporcionará una base sólida para estructurar programas que aborden las necesidades reales de esta población.

Diseñar programas participativos que involucren a las personas con discapacidad, expertos del tema y otros representantes relevantes para el diseño, lo cual garantizará que estas actividades sean inclusivas y adecuadas para las necesidades de la comunidad. Programas de formación y desarrollo profesional fortalecerán las habilidades y competencias necesarias para crear un ambiente óptimo para esta parte de la población ecuatoriana.

Implementar estos programas piloto y a la vez expandirlo a gran escala, además de tener un monitoreo constante para evaluar su efectividad garantizará que se cumplan los objetivos. Al compartir los resultados de estos programas con otras comunidades y organizaciones, se promoverá la replicabilidad y la escalabilidad de esta iniciativa permitiendo maximizar el impacto en la sociedad.

Discusión

A pesar de tener una ley de discapacidad considerada completa en 2006, la población con discapacidad en Ecuador seguía enfrentando marginación social y política, así como la violación de derechos fundamentales, frente a esta situación, las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, que representan a aproximadamente 32.000 personas iniciaron una propuesta en 2006 para promover los derechos políticos y laborales de esta población.

La aplicación efectiva de políticas públicas en el ámbito de las discapacidades y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias son aspectos fundamentales para garantizar una sociedad inclusiva y equitativa, por los mecanismos de control social y rendición de cuentas juegan un papel crucial en este proceso.

Se debe de destacar el Anexo 1, donde en este se puede evidenciar un caso que fue publicado por el periodo digital, Primicias, en el cual destaca como noticia que fueron despedidos 400 personas en el año 2020, entre ellos se encontraban personas que padecían alguna clase de discapacidad, estas denuncias fueron receptadas por la defensoría del pueblo, desde que inició la época de la pandemia, desde el mes de agosto de registraron 11.342 denuncias.

En el registro de las denuncias de vulneración de los derechos a 353 personas con discapacidad, por lo que en los detalles demuestran que existen la desvinculación ilegal aumentando la falta de accesibilidad a la información, falta de atención en la salud y bono de contingencia impago.

En general, estas denuncias subrayan la importancia de abordar las desigualdades y garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de acceso a oportunidades laborales, servicios de salud y programas de asistencia durante situaciones de crisis, es así que la respuesta adecuada implica investigar y abordar cada caso de manera individual, además de que aun que existan las

normativas estas no fueron aplicadas, así mismo las instituciones no fueron sancionadas de maneras severa por las vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

Tomando como referencia el artículo 51 de la Ley Orgánica de Discapacidad establece lo siguiente: “Las personas con discapacidad, deficiencia o condición discapacidad gozarán de estabilidad especial en el trabajo” (Ley Orgánica de Discapacidad, 2012, pág. 29).

Se encuentra el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, donde el Estado garantizará políticas de prevención de las personas con discapacidad, otorgando una igualdad de oportunidades, sin embargo, esto implica una responsabilidad directa del gobierno en la implementación de políticas y programas destinados a la prevención de discapacidades, así como a la promoción de la igualdad de oportunidades, pero su aplicación es nula en este caso presentando.

Las acciones de protección implementadas por la Defensoría del Pueblo fueron iniciadas desde el 20 de junio del 2020, dónde se aceptó una acción de protección a favor de los clientes es así que el 1 de septiembre del 2020 un juez acogió la acción de protección contra el Ministerio de Finanzas para pagar puntualmente los sueldos de los trabajadores públicos, además de obligar al Ministerio de Salud a brindar información sobre lo mencionado, pero pese a una sentencia favorable mucho de aquellas personas que fueron despedidas no cobran su indemnización, aunque existen correos enviados de que los funcionarios que incumplan con la sentencia corren el riesgo de ser destituidos, pero su aplicación de la sentencia es inexistente por lo que siguen apareciendo casos similares.

Conclusiones

En conclusión, de acuerdo con la ficha de observación aplicada, reveló que existen leyes que respaldan los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador, pero se destaca la necesidad de imponer sanciones más fuertes para disminuir la discriminación. A pesar de contar con una ley completa desde el año 2006 en el país, ellos enfrentan marginación social y violaciones de los derechos fundamentales.

La Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física ha liderado el programa de integración laboral con éxito, destacándose como un referente internacionalmente. Aunque el programa está basado en la obligatoriedad de contratar personas con discapacidad en empresas

privadas, hay la necesidad de programas específicos que aborden las diferentes formas de discapacidad de manera integral.

La implementación exitosa de esta iniciativa tiene el potencial de generar un impacto significativo en la sociedad ecuatoriana, mejorando la calidad de vida y las oportunidades para las personas con discapacidad, es así que la combinación de estudios detallados, programas diseñados de manera inclusiva, evaluación continua y la promoción de buenas prácticas contribuirá al fortalecimiento de la inclusión y la equidad en la sociedad.

Referencias

Barreto, W. E. (18 de 05 de 2022). Las normas jurídicas al servicio de la sociedad . *El Buen Vivir y su impacto en la Constitución ecuatoriana*, 5, 30-41.

doi:<https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.231>

Buen vivir del Ecuador. (2016). Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/10/Buen-Vivir-en-el-Ecuador.pdf>

Cedeño Rodríguez, E., Ligia, P., & Gómez Zambrano, M. (15 de 03 de 2022). *Redaly*. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/journal/6721/672174263002/html/#:~:text=La%20inclusi%C3%B3n%20educativa%20est%C3%A1%20ligada,individuo%20y%20como%20deber%C3%A1%20adquirir>

Cepal. (02 de 04 de 2022). *Políticas Social e institucional para la igualdad*. Recuperado el 04 de 02 de 2024, de <https://igualdad.cepal.org/es/repository-of-policies-and-strategies/ley-organica-de-discapacidades-ecuador-ejemplo-de-medidas>

Código de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. (31 de 05 de 2017). Recuperado el 08 de 02 de 2024, de <https://www.gob.ec/regulaciones/codigo-ninez-adolescencia>

Constitución de la República del Ecuador. (20 de 10 de 2008). Recuperado el 05 de 02 de 2024, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Gil, I. (14 de 12 de 2018). *Fundación Adecco*. Recuperado el 31 de enero de 2021, de <https://fundacionadecco.org/blog/que-es-la-discapacidad-evolucion-historica/>

- Ley General de Discapacidad. (02 de 02 de 2012). *Fundación Juan XXIII*. Recuperado el 03 de 02 de 2024, de <https://blog.fundacionjuanxxiii.org/que-tipos-de-discapacidades-existen>
- Ley Orgánica de Discapacidad. (25 de septiembre de 2012). *Registro Oficial Órgani del Gobierno del Ecuador*. Recuperado el 05 de 02 de 2024, de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_leyorg.dediscapacidades_ecu.pdf
- Ley Organica De Servicio Público. (26 de 10 de 2010). *OAS*. Recuperado el 07 de 02 de 2024, de <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOSEP.pdf>
- Naciones Unidas. (03 de 12 de 2018). *Las personas con discapacidad luchan contra la exclusión*. Recuperado el 31 de 01 de 2024, de <https://news.un.org/es/story/2018/12/1446921>
- Naranjo, K., & Toasa, R. M. (2024). Security aspects in the implementation of blockchain in payment gateway transactions in Ecuador. *International Journal of Engineering Insights*, 2(1), 1-6.
- OMS. (29 de 05 de 2020). *OPS*. Recuperado el 03 de 02 de 2024, de <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20son,de%20condiciones%20con%20los%20dem%C3%A1s>.
- Organización Mundial de la Salud. (07 de marzo de 2023). *OPS*. Recuperado el 02 de 02 de 2024, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>
- Redacción Primicias. (10 de septiembre de 10). *Primicias*. Recuperado el 09 de 02 de 2024, de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/casi-400-personas-discapacidad-embarazadas-despedidas-pandemia/>
- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (2022). Ecuador trabaja por la inclusión de las personas con discapacidad. *Servicio Nacional de Derechos Intelectuales*.
- Subía Cabrera, A. C., & Proaño Tamayo, D. S. (julio-diciembre de 2022). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el Ecuador. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 11(2). doi:<https://doi.org/10.31207/ih.v11i2.299>

Zambrano, J. C. (02 de 04 de 2022). Los derechos de las personas pertenecientes a grupos prioritarios en el ámbito universitario en Ecuador. *Conrado*, 18(85). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442022000200259

Copyright (2024) © Emily Belén Añarumba Nolasco, Ana Belén Guevara Zambrano, Ana Beatriz Vivanco Guzmán

Este texto está protegido bajo una licencia internacional Creative Commons 4.0.



Usted tiene libertad de Compartir—copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento — remezclar, transformar y crear a partir del material—para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla las condiciones de Atribución. Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) – [Texto completo de la licencia](#)

Software de control de asistencia por reconocimiento facial, para Dependencias del Gobierno

Attendance control software by facial recognition, for Government Units

- Recibido: 2024/04/04 - Aprobado: 2024/06/05 - Publicado: 2024/06/07

Reina Alexandra Cerezo

Distrito Metropolitano de Quito

rcerezo@mdq.gob.ec

<https://orcid.org/0009-0009-8923-7509>

Catalina de los Ángeles Enríquez

Distrito Metropolitano de Quito

cenriquez@mdq.gob.ec

<https://orcid.org/0009-0001-0957-4030>

Resumen

En Ecuador existe una clara migración de los sistemas de control de acceso tradicionales a los de tecnología avanzada. Los dispositivos de control de asistencia basados en la huella dactilar tienen un precio alto y solo unos pocos están conectados a un computador, muchos de ellos tienen un límite de número de colaboradores y normalmente hay que extraer la información periódicamente con una memoria USB; y, como la información que se extrae de dichos dispositivos normalmente no está estructurada. En concordancia con el valor del tema el presente estudio se centró en desarrollar una propuesta para el reemplazo del uso de relojes biométricos por un software de control de asistencia para el monitoreo en los puestos del trabajo en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. La investigación se fundamentó en el levantamiento de información a través de una encuesta a 330 servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y

una muestra de 177 servidores encuestados. En los resultados obtenidos se verifica la necesidad inmediata de la incorporación de un sistema control de asistencia con tecnología en inteligencia artificial y reconocimiento facial; mismo que optimizaría recursos físicos y materiales. SE concluye que la incorporación de un control de asistencia mediante cámaras instaladas al ingreso de cada una de las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con reconocimiento facial e inteligencia artificial, es viable, rentable y seguro.

Palabras Clave: Inteligencia artificial, sistema de control de asistencia, control de acceso, registro, reconocimiento facial

Summary

In Ecuador there is a clear migration from traditional access control systems to advanced technology ones. Fingerprint-based attendance control devices have a high price and only a few are connected to a computer, many of them have a limit on the number of collaborators and the information usually has to be extracted periodically with a USB memory; and, as the information extracted from such devices is normally unstructured. In accordance with the value of the topic, this study focused on developing a proposal to replace the use of biometric watches with attendance control software for monitoring workplaces in the offices of the Decentralized Autonomous Government of the Metropolitan District of Quito. The research was based on the collection of information through a survey of 330 employees of the Municipality of the Metropolitan District of Quito and a sample of 177 employees surveyed. The results obtained verify the immediate need to incorporate an attendance control system with artificial intelligence and facial recognition technology; which would optimize physical and material resources. It is concluded that the incorporation of attendance control through cameras installed at the entrance of each of the departments of the Municipality of the Metropolitan District of Quito with facial recognition and artificial intelligence is viable, profitable and safe.

Keywords: Artificial intelligence, attendance control system, access control, registration, facial recognition

Introducción

En la actualidad, muchas entidades están optando por sistemas de identificación biométricas a través de reconocimiento facial, con el objetivo de controlar el acceso del personal y brindar seguridad. Esta tecnología va avanzando cada año en la sociedad, por ende, el reconocimiento facial toma un papel importante dentro de las actividades del ser humano, agilizando y automatizando procesos, en lo empresarial, seguridad, salud, servicio, transporte, entre otros (Sánchez-Moreno et al., 2021).

En este sentido, el reconocimiento facial es quien se encarga de identificar a una persona mediante una captura del rostro, fotos, videos o en otros casos en tiempo real, que también es considerado una seguridad biométrica y dentro de ello incluye el reconocimiento facial (Bisogni et al., 2022).

En Ecuador, la mayoría de las organizaciones públicas o privadas tienden a tener bajo control de asistencia del personal por la falta de una tecnología (Corral et al., 2023), generando un desorden de información personal de registro de asistencia. Además, en muchas ocasiones las entidades no tienen interés en invertir en las nuevas tecnologías. Por ello, (Leonardo, 2019, pág. 15) menciona que, el control de asistencia del empleado es una gestión que se requiere automatizar en todas las sedes centrales de una organización.

Reconociendo entonces la gran variabilidad de sistemas a causa de la creación de tan recientes y constantes tecnologías, es necesario abordar la introducción de esta propuesta de implementación desde la descripción más sencilla de lo que se desea obtener, en vista que lo que se pretende es proponer la implementación de un sistema de control de asistencia con reconocimiento facial, para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Reconocimiento Facial: Es una forma precisa de identificación mediante imágenes faciales. Es además una “Aplicación controlada por computadora que identifica automáticamente a una persona en una imagen digital, mediante el análisis de rasgos faciales del sujeto extraídos de

imágenes de fuente de video o imágenes clave, que se comparan con una base de datos” (Castaño & Alonso, 2019)

Es la detección rápida de rastros faciales mediante imágenes y videos en tiempo real, las cuales pueden ser almacenados para su posterior procesamiento, el cual radica en reconocer un rostro y compararlo con los datos registrados previamente en una base de datos, dicho procedimiento está contemplado de la siguiente manera (Newton et al., 2005; Tumbaco, 2018.):

- Captura de la imagen
- Detección del rostro
- Envío de imagen al servidor
- Comparación de imágenes en el servidor
- Recepción de respuesta (detección o no detección de rostro).

Control de Asistencia: Es un proceso administrativo que sirve para monitorear de manera automática el ingreso y salida de los colaboradores en una empresa. De esta manera, se mide el comportamiento de asistencia a nivel general e individual, en ciertos periodos de tiempo. “Es un conjunto de medios tecnológicos, acciones y funciones que garantizan el registro del personal, con el fin de gestionar su cumplimiento en la jornada laboral”. (Mus, 2013).

Acerca del control de asistencia, la normativa, vista desde el Reglamento general a la ley orgánica del servicio público título II del régimen interno de administración del talento humano capítulo II de la jornada de trabajo, en su Sección 1a. De la jornada y horario de trabajo, establece que:

Art. 24.- Duración de la jornada de trabajo. La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales. Si por la misión que cumpla la institución o sus servidores no pudieren sujetarse a la jornada ordinaria, y se requiera de jornadas, horarios o turnos diferentes o especiales, de conformidad con el literal b) del artículo 25 de la LOSEP, se establecerán jornadas especiales.

Art. 25.- De la jornada de trabajo. Las jornadas de trabajo podrá ser:

a) Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, según el caso, que no serán considerados como parte de la jornada de trabajo. Para las instituciones determinadas en el Artículo 3.- de la LOSEP, que justificadamente requieran que las o los servidores laboren en horarios diferentes al establecido en este literal, deberán obtener la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales. Se exceptúan de esta autorización a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, facultad que será competencia de la máxima autoridad. Los horarios diferenciados deberán mantener una continuidad en el servicio.

b) Jornada Especial: Para la fijación de jornadas especiales de trabajo, las autoridades institucionales remitirán al Ministerio de Relaciones Laborales, para su aprobación, una solicitud que incluya un estudio técnico elaborado por la UATH con la descripción y análisis de las condiciones especiales del servicio que presta la institución y el o los puestos correspondientes.” (Delgado, 2021, pág. 9)

Con base a lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público y a la realidad que sufre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es necesario realizar procesos que realicen lo estrictamente señalado en la ley, pero se agregará procesos propios de la institución, estableciendo horarios, turnos y jornadas especiales de trabajo. El cumplimiento adecuado del mecanismo del control de asistencia, permite un monitoreo estable, actual y rápido.

Las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado mediante al Acuerdo No. 039-CG, respecto de la asistencia y permanencia del personal, prevé que:

La administración de personal de la entidad establecerá procedimientos y mecanismos apropiados que permitan controlar la asistencia y permanencia de sus servidores y servidores en el lugar de trabajo y, que el establecimiento de mecanismos de control de asistencia estará en función de las necesidades y naturaleza de la entidad, teniendo presente que el costo de la implementación de los mismos, no debe exceder los beneficios que se obtengan.” (Manosalvas, 2021)

Los requerimientos levantados serán en base a los mayores problemas presentados en la administración personal, para que la programación de los mismos sea detallados y precisos.

Visión Artificial: Es una disciplina científica que trata de conseguir que las máquinas puedan percibir y comprender una o varias imágenes y actuar de una manera determinada. “Está relacionada con la inteligencia artificial, que no solo puede determinar parámetros específicos de una imagen, sino también describir la imagen. Puede procesar la interpretación de imágenes o la captura de video para mejorar el rendimiento de su algoritmo” (Alvear, 2016)

Inteligencia Artificial: Es un conjunto de capacidades expresadas por sistemas informáticos; y, la combinación de algoritmos planteados con el propósito de crear máquinas que presenten las mismas capacidades que el ser humano (Pabon et al., 2023). Por otra parte, (Rouhiainen, 2018) señala que:

La inteligencia artificial, es la capacidad de las máquinas para usar algoritmos, aprender datos y usar lo que han aprendido en la toma de decisiones. Sin embargo, a diferencia de los humanos, los dispositivos que funcionan con inteligencia artificial no requieren pausas y pueden analizar grandes cantidades de información a la vez. Además, la tasa de error es significativamente menor en las máquinas que en los humanos.

La inteligencia artificial y la inteligencia humana requieren interfaces y sistemas para realizar sus funciones únicas, pero con diferencias lógicas. Los sentidos humanos son diferentes de la percepción y el aprendizaje de los sistemas operativos y diferentes del aprendizaje individual, organizacional, social y automático.

La inteligencia artificial no es un concepto nuevo. Sin embargo, está sucediendo adecuadamente y debería convertirse en la realidad más relevante del siglo XXI (Cabanelas Omil, 2019, pág. 9)

Importancia del control de asistencia en espacios laborales.

Es una práctica fundamental para la gestión eficiente de recursos humanos y el funcionamiento adecuado de una organización. Las razones importantes para implementar y mantener un sistema de control de asistencia en entornos laborales son:

Registro preciso de horas laborales. El control de asistencia permite mantener un registro preciso de las horas trabajadas por cada empleado, para calcular de manera precisa su remuneración.

Cumplimiento legal. En muchos lugares, existen regulaciones laborales que requieren un seguimiento detallado de la jornada, el tiempo de descanso y las horas extras. Un sistema de control de asistencia ayuda a garantizar el cumplimiento de estas normativas y reduce el riesgo de posibles sanciones o demandas legales.

Optimización de recursos. Al conocer el tiempo de trabajo real de los empleados, las autoridades pueden optimizar la asignación de recursos de manera más eficiente. Esto permite ajustar la carga de trabajo, asignar tareas según la disponibilidad de personal y planificar adecuadamente los turnos de trabajo.

La optimización hace referencia a buscar la mejor manera de realizar una actividad. La optimización de los recursos tiene que ver principalmente con la eficiencia, es decir que se utilicen los recursos de la mejor manera posible, en el que se espera obtener mayores beneficios con un mínimo de costos. Tanto la eficiencia y la eficacia son muy importante ya que están relacionadas además de que hacen énfasis en los resultados, objetivos, así como la creación de los valores. Por lo tanto, para optimizar recursos no deberá ser únicamente eficiente sino también eficaz (Vidales, 2016).

Evaluación del desempeño. Un sistema de control de asistencia proporciona datos valiosos para evaluar el desempeño de los empleados. Las autoridades pueden identificar patrones de asistencia, detectar ausencias frecuentes y abordar posibles problemas de puntualidad.

Gestión de la productividad. La información recopilada a través del control de asistencia también puede ayudar a medir la productividad general de los empleados y los equipos. Esto facilita la identificación de áreas de mejora y la implementación de estrategias para aumentar la eficiencia.

Planificación de la fuerza laboral. Conocer la asistencia pasada y las tendencias de ausentismo ayuda a los empleadores a planificar la fuerza laboral de manera más efectiva. Pueden anticipar necesidades de personal, gestionar reemplazos y garantizar una cobertura adecuada durante períodos críticos.

Control de costos. Un sistema de control de asistencia contribuye a un mejor control de costos relacionados con la mano de obra. Permite a las organizaciones identificar y abordar problemas relacionados con el exceso de horas extras, ausencias no programadas y otros factores que pueden afectar los costos operativos.

Clima laboral. Un registro preciso y justo de la asistencia contribuye al establecimiento de un clima laboral positivo. Los empleados suelen sentirse más valorados cuando se reconoce y recompensa su dedicación y puntualidad, lo que puede mejorar la moral y la satisfacción en el trabajo.

Desde esta perspectiva, el control de asistencia en espacios laborales no solo es una práctica administrativa necesaria para el cumplimiento de normativas legales, sino que también es una herramienta estratégica para mejorar la eficiencia operativa, gestionar recursos de manera efectiva y fomentar un entorno de trabajo positivo.

Sistema de Inteligencia Facial – SIA.

Se refiere a una tecnología que utiliza la inteligencia artificial y la visión por computadora para analizar y reconocer patrones faciales. Estos sistemas pueden tener diversas aplicaciones en diferentes contextos, como seguridad, autenticación, control de acceso, análisis de emociones y más (Sahoo et al., 2021; Tanveez et al., 2022). Como lo indica la página de SIA: “En el futuro cercano los sistemas de gestión de asistencia con reconocimiento facial e inteligencia artificial van a poder detectar el estado de ánimo de tus colaboradores, incluso su estado de salud” (SIA, 2018; Devaram et al., 2022).

Software. Es el conjunto de instrucciones o programas que le dicen a una computadora qué hacer. Hay tres tipos básicos: Software del sistema; Software de programación; y, Software de aplicación.

Desarrollo de software. Es un conjunto de actividades informáticas dedicadas al proceso de creación, diseño, despliegue y compatibilidad de software. Es “La unión que mantiene juntas las capas de tecnología y que permite un desarrollo racional y oportuno de la ingeniería del software.” (Hurst et al., 2018; Roger., 2019)

Reloj biométrico. Es una herramienta para rastrear y administrar con precisión las entradas y salidas de los trabajadores que cobran por hora, utilizando sensores de huellas dactilares u otros análisis de características biológicas para autentican los datos.

El reloj biométrico es un sistema independiente que registra los eventos de entrada y salida de los empleados de una empresa a través de su huella digital o de un password, quedando en él almacenada la hora y el tipo de marcación realizada, esta información es descargada y analizada por el software de control para la generación de los diferentes reportes (Fonseca Velasco, 2013)

Asociado al tema se reconocen múltiples limitaciones en los sistemas de reconocimiento facial enfrentando varios desafíos , dentro de los que se encuentran los siguientes (Desta, & Brown, 2022; Devaram et al., 2022; Elmahmudi et al., 2019):

Falta de datos de entrenamiento suficientes y variados:

- Muchos conjuntos de datos de entrenamiento utilizados para estos sistemas carecen de diversidad en términos de género, etnia, edad y otras características. Esto puede llevar a un sobreajuste del modelo a patrones limitados.
- Sin suficiente variedad en los datos de entrenamiento, los modelos pueden fallar en generalizar adecuadamente a nuevas personas o contextos.

Variaciones no relacionadas con la expresión:

- Factores como la iluminación, la posición de la cabeza, los accesorios (gafas, sombreros, etc.) y el fondo pueden afectar significativamente el rendimiento del reconocimiento facial.
- Estos factores de confusión no están relacionados con las características faciales distintivas de una persona, pero pueden sesgar los resultados.

Sesgo de identidad:

- Muchos sistemas de reconocimiento facial muestran un desempeño inferior cuando se trata de minorías étnicas u otros grupos subrepresentados en los datos de entrenamiento.
- Esto puede llevar a tasas más altas de falsos positivos o falsos negativos para ciertos grupos demográficos.

Privacidad y ética:

- El uso generalizado de reconocimiento facial plantea preocupaciones importantes sobre la privacidad individual y el potencial abuso de esta tecnología.
- Es necesario abordar los problemas éticos y legales relacionados con el impacto del reconocimiento facial en los derechos y libertades de las personas.

Abordar estos desafíos es crucial para mejorar la efectividad, la equidad y la confiabilidad de los sistemas de reconocimiento facial, al tiempo que se protegen adecuadamente los derechos y libertades de los individuos. Em virtud de ello el presente estudio se centra en desarrollar una propuesta para el reemplazo del uso de relojes biométricos por un software de control de asistencia para el monitoreo en los puestos del trabajo en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Metodología

La investigación asume un enfoque mixto, ya que aportan datos numéricos y se realizan análisis cualitativos del comportamiento de los datos, para entender la problemática actual y el desarrollo del estudio. Se presenta una perspectiva amplia y profunda del estado actual del objeto.

En el estudio se trabaja con una población de 330 servidores que se encuentran en las dependencias de la planta central del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, lo que nos ha permitió medir y estudiar las variables de manera cercana con una encuesta a 177 servidores, como se deduce de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N\sigma^2 Z^2}{(N-1)e^2 + \sigma^2 Z^2} \quad (1)$$

n: Tamaño de la muestra

N: Población total de estudio (330)

Z: Nivel de confianza 95% (1.96)

σ : Desviación estándar de la población (0.5)

e: Error de estimación 5% (0.05)

$$n = \frac{330(0.5)^2(1.96)^2}{(330 - 1)(0.05)^2 + (0.5)^2(1.96)^2}$$

$$n = \frac{316.932}{1.7829}$$

$$n = 177.76$$

Manejo de datos.

Los resultados de la encuesta aplicada a los 177 servidores se procesaron mediante el formulario en línea (*Google Forms*) y sus resultados fueron exportados en representaciones gráficas y porcentajes (*Excel*).

Las respuestas obtenidas se tabularon en un máximo de 100% cada pregunta e interpretada a través de una representación gráfica de pastel. En el caso de las preguntas abiertas sus resultados se las incorporó como información complementaria.

El procesamiento de los resultados se realizó mediante las respuestas obtenidas de la encuesta y se aplicó la fórmula de muestreo para verificación de cantidad de servidores encuestados.

El análisis de la información se la realizó de manera cuantitativa tomando en cuenta la fórmulas matemáticas o estadísticas representadas mediante datos numéricos y representación gráfica; y, de manera cualitativa en la interpretación de la información obtenida mediante

conceptos y opiniones de la recolección de datos obtenidos, para de esta manera poder profundizar sobre la investigación del artículo científico.

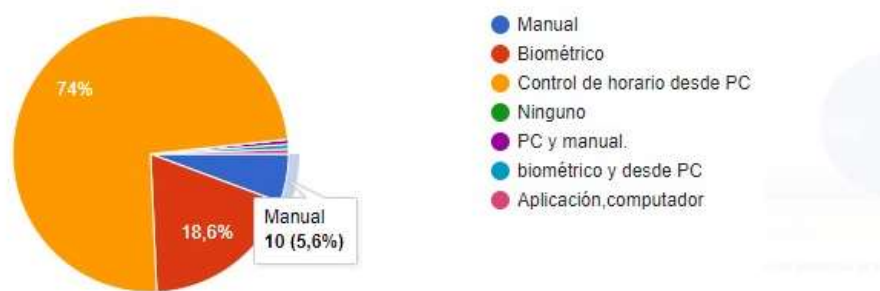
Resultados

Análisis de la encuesta

El cuestionario de la técnica empleada tubo como objetivo identificar indicadores cualitativos y cuantitativos sobre una propuesta para el reemplazo del uso de relojes biométricos, por un software de control de asistencia con inteligencia artificial por reconocimiento facial en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Figura 1.

El control de asistencia de talento humano en su dependencia



Los resultados apuntan a que, de las 177 personas encuestadas, 131 servidores municipales utilizan el control de horario desde PC, equivalente al 74%; 33 servidores municipales utilizan reloj biométrico, equivalente al 18,6 %; 10 servidores municipales utilizan registro manual, equivalente al 5,6%; 1 servidor municipal utiliza la aplicación de computador, equivalente al 0.6 %.

En tanto, un (1) servidor municipal utiliza la aplicación biométrica y desde su PC, equivalente al 0.6%; y, un servidor municipal utiliza PC y manual, equivalente al 0.6%.

Figura 2.

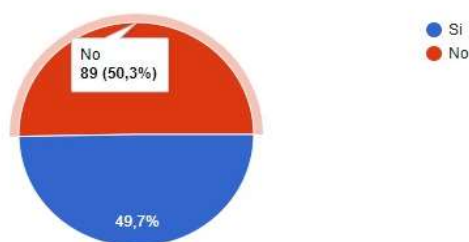
Operatividad de los sistemas de control biométrico



Los resultados indican a que, 52 servidores municipales equivalente al 29,4% están en desacuerdo; 48 servidores municipales equivalente al 27,1% están de acuerdo; 34 servidores municipales equivalente al 19,2% totalmente de acuerdo; 27 servidores municipales equivalente al 15,3% totalmente en desacuerdo; 16 servidores municipales equivalente al 9% se muestran indiferentes.

Figura 3.

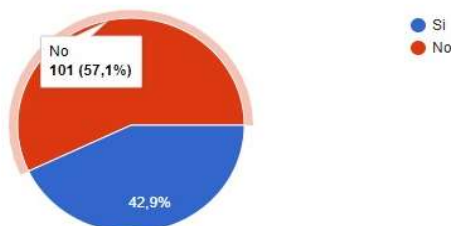
Métodos o sistemas de control de asistencia utilizados en las dependencias municipales



Los resultados revelan que, 89 servidores municipales equivalente al 50,3% no conocen el sistema de control de asistencia en las dependencias municipales, 88 servidores municipales equivalente al 49,7% sí conocen el sistema de control de asistencia en las dependencias municipales.

Figura 4.

Conocimiento de dificultades como resultados de errores por el sistema actual de control de asistencia de talento humano

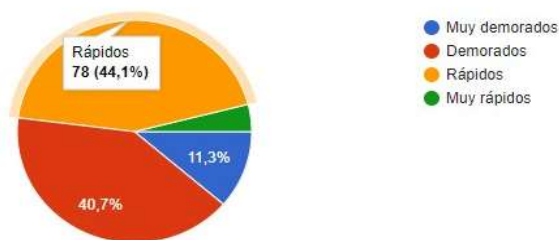


Los resultados corroboran que 101 servidores municipales equivalente al 57,1% no conocen de las dificultades debido a errores del sistema de control de asistencia de Talento Humano; 76 servidores municipales equivalente al 42,9% sí conocen de las dificultades debido a errores del sistema de control de asistencia de Talento Humano.

Al justificar la respuesta, los encuestados aducen que “Muchas veces no reconoce la huella dactilar el reloj biométrico, lo que ocasiona reportes erróneos al no registrar la timbrada”, “unos trabajadores reemplazan a otros”, “Existen problemas de reconocimiento de huella digital”, “No se declara el registro biométrico”, “Se queda colgado”, “No se encuentran actualizados los biométricos”, “No se lee bien la huella dactilar”, “Fallas en internet”.

Figura 5.

Realización de informes del control de asistencia de talento humano

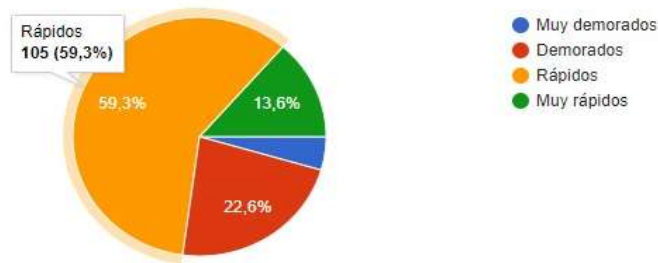


Los resultados coinciden que, 78 servidores municipales equivalente al 44,1% indican que los informes del control de asistencia de talento humano son rápidos; 72 servidores municipales equivalente al 40,7% indican que los informes del control de asistencia de talento humano son

demorados; 20 servidores municipales equivalente al 11,3% indican que los informes del control de asistencia de talento humano muy demorados; 7 servidores municipales equivalente al 3,9% indican que los informes del control de asistencia de talento humano muy demorados.

Figura 6.

Tiempo que toma registrar la asistencia diariamente

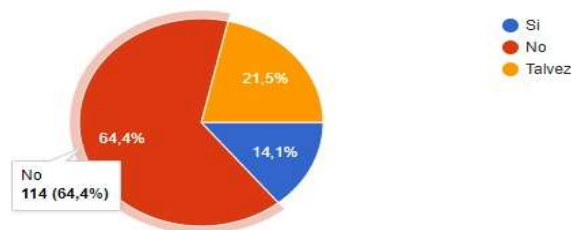


Los datos registran que 105 servidores municipales equivalente al 59,3%, consideran que el tiempo que le toma registrar su asistencia diariamente es rápido; 40 servidores municipales equivalente al 22,6%, consideran que el tiempo que le toma registrar su asistencia diariamente es muy demorado.

24 servidores municipales equivalente al 13,6%, consideran que el tiempo que le toma registrar su asistencia diariamente es muy demorado; 8 servidores municipales equivalente al 4,5%, consideran que el tiempo que le toma registrar su asistencia diariamente es muy demorados.

Figura 7.

Efectos en la implementación de un sistema de control de acceso con reconocimiento facial

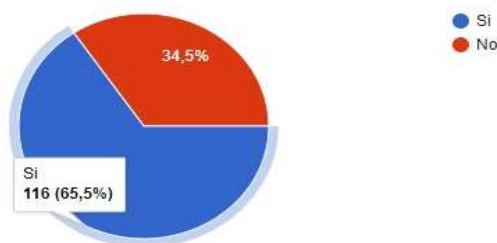


Los datos arrojados por las encuestas, indican que 114 servidores municipales equivalente al 64,4% no creen en la implementación de un sistema de control de acceso con reconocimiento facial afectaría a los funcionarios municipales.

Obsérvese que 38 servidores municipales equivalente al 21,5% si creen en la implementación de un sistema de control de acceso con reconocimiento facial afectaría a los funcionarios municipales; 25 servidores municipales equivalente al 14,1% creen que tal vez en la implementación de un sistema de control de acceso con reconocimiento facial afectaría a los funcionarios municipales.

Figura 8.

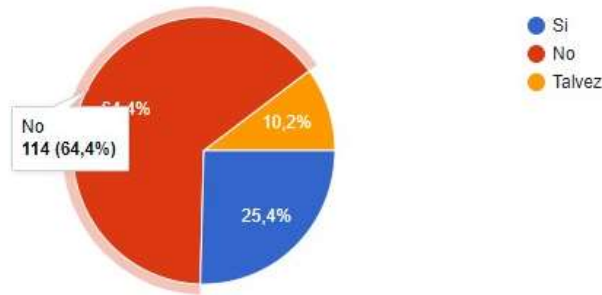
Control del talento humano mediante un proceso automatizado de reconocimiento facial



Los resultados apuntan a que, de las 177 personas encuestadas, 116 servidores municipales equivalente al 65,5% creen que sí sería mejor un control del talento humano mediante un proceso automatizado de reconocimiento facial; 61 servidores municipales equivalente al 34,5% creen que no sería mejor un control del talento humano mediante un proceso automatizado de reconocimiento facial.

Figura 9.

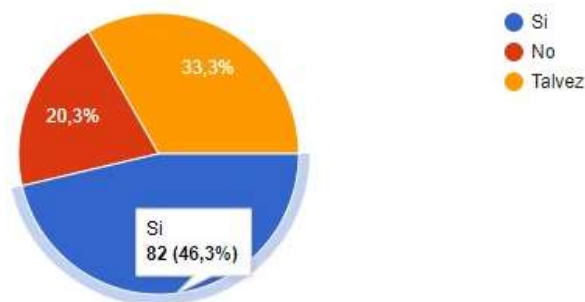
Utilización de inteligencia artificial para el reconocimiento facial en el control asistencia (ingreso, salida y retorno de almuerzo, salida)



Como es posible apreciar, 114 servidores municipales equivalente al 64,4%, conocen sobre la utilización de inteligencia artificial por reconocimiento facial en el control asistencia; 45 servidores municipales equivalente al 25,4%, no conocen sobre la utilización de inteligencia artificial por reconocimiento facial en el control asistencia; 18 servidores municipales equivalente al 10,2%, tal vez conocen sobre la utilización de inteligencia artificial por reconocimiento facial en el control asistencia.

Figura 10.

Factibilidad de la implementación de un Sistema de Inteligencia Artificial por reconocimiento facial para control de asistencia en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado

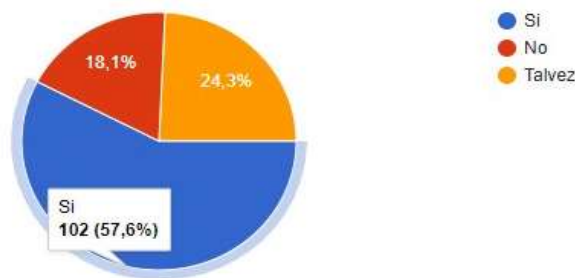


Los resultados corroboran que, de las 177 personas encuestadas, 82 servidores municipales equivalente al 46,3% siendo autoridad de la Unidad de Talento Humano, sí implementarían un Sistema de Inteligencia Artificial por reconocimiento facial para control de asistencia en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

59 servidores municipales equivalente al 33,3% siendo autoridad de la Unidad de Talento Humano, tal vez implementarían un Sistema de Inteligencia Artificial por reconocimiento facial para control de asistencia en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; 36 servidores municipales equivalente al 20,3% siendo autoridad de la Unidad de Talento Humano, no implementarían un Sistema de Inteligencia Artificial por reconocimiento facial para control de asistencia en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Figura 11.

Aceptación de un Sistema de Inteligencia Artificial por reconocimiento facial para control de asistencia en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito



Se registra que 102 servidores municipales equivalente al 57,6%, sí estarían de acuerdo en la implementación de un Sistema de Inteligencia Artificial por reconocimiento facial para control de asistencia en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; 43 servidores municipales equivalente al 24,3%, tal vez estarían de acuerdo en la implementación de un Sistema de Inteligencia Artificial por reconocimiento facial

para control de asistencia en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

En tanto 32 servidores municipales equivalente al 18,1%, no estarían de acuerdo en la implementación de un Sistema de Inteligencia Artificial por reconocimiento facial para control de asistencia en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Discusión

El estudio demuestra la necesidad de mejorar el control de asistencia en las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la mejora proporcionada por el Software de control de asistencia con inteligencia artificial por reconocimiento facial, genera un análisis de resultados que muestra una optimización de los procesos del control de asistencia y entrega de reportes generales de los servidores, ya que los objetivos planteados para la investigación tiene mejoras considerables a través de los indicadores, porcentaje de ausentismo, asistencia y nivel de satisfacción, donde se determinó las influencias positivas para su implementación.

Resultados concuerdan con los aportes de Hien et al (2023), en cuyo estudio proponen, un sistema de cerradura de seguridad inteligente que utiliza tecnología de reconocimiento facial e IoT y ofrece un control de acceso rápido, preciso y rentable para oficinas gubernamentales y áreas industriales

Sobre el tema Tsai, & Li, (2021), demuestran en su estudio que el monitoreo de asistencia es una necesidad básica para el funcionamiento de las empresas, aduce que los métodos tradicionales como el reloj de marcaje manual o la identificación por radiofrecuencia presentan desafíos al confiar en otros para resolverlos.

Loa autores proponen un sistema de monitoreo de asistencia basado en tecnología de reconocimiento facial de Inteligencia Artificial (IA), que utiliza un marco de aprendizaje profundo de TensorFlow para construir un modelo que puede detectar imágenes en tiempo real y cargarlas

en un servidor en la nube, permitiendo registrar eficazmente los registros de "tarjeta de punched" como parte de un sistema de control de asistencia más avanzado y automatizado.

Por su parte Rafika, et al (2022) en virtud de la necesidad construyen una plataforma AttendX catalogada como un sistema de reconocimiento facial para realizar el registro de asistencia. La propuesta de los autores brinda una solución eficiente y automatizada para los sistemas de asistencia en entornos laborales o de agencia. Según los autores sus características permiten a los usuarios registrar su asistencia utilizando únicamente su rostro (desde diferentes ángulos, incluso con mascarilla), eliminando la necesidad de tarjetas de marcaje u otros métodos tradicionales (Rafika et al., 2022).

Le et al (2021), desarrollan una aplicación de reconocimiento facial en 3D para el control del acceso a las empresas, los autores indican que El sistema de control de acceso permite a las personas autorizadas entrar o salir de áreas restringidas. Como resultado, aumentará la situación de seguridad sin necesidad de invertir demasiado en seguridad con personal. La información de acceso puede ser la identificación, hora y ubicación, etc. Puede utilizarse para realizar tareas de gestión de recursos humanos como la asistencia y la inspección de empleados de manera más justa y transparente.

En este mismo orden de ideas Azhaguraj et al (2019), proponen un sistema automatizado de control de asistencia basado en reconocimiento facial, el cual permite ahorrar tiempo y cubrir eficazmente a los usuarios.

En concordancia con lo expuesto la implementación de un sistema de control de asistencia con inteligencia artificial por reconocimiento facial puede ser una herramienta valiosa, pero es esencial abordar todas estas consideraciones de manera integral para garantizar un despliegue ético, legal y efectivo (Tanveez et al., 2022). La transparencia y la comunicación abierta con los empleados son clave para el éxito de su implementación.

Conclusiones

La propuesta de implementación del Software de control de asistencia con inteligencia artificial por reconocimiento facial, puede ofrecer una serie de beneficios significativos para la gestión de la organización.

El reemplazo de relojes biométricos que se usa en la actualidad y en base a los resultados obtenidos, muestra la obligatoriedad de sustituir los mismos porque han cumplido su tiempo de vida útil y además la necesidad de implementar nueva tecnología que ayude al departamento de Recursos Humanos a mantener un control efectivo, sobre los registros diarios y generación de información precisa e inmediata.

Se demuestra que la implementación de un sistema de control de asistencia con inteligencia artificial por reconocimiento facial puede ser una herramienta valiosa, pero es esencial abordar las consideraciones analizadas mediante el instrumento de investigación de manera integral, para garantizar un despliegue ético, legal y efectivo. La transparencia y la comunicación abierta con los servidores, son clave para el éxito de su implementación.

Referencias

- Alvear, V. F. (2016). Internet de las Cosas y Visión Artificial, Funcionamiento y Aplicaciones. *Internet de las Cosas y Visión Artificial, Funcionamiento y Aplicaciones*.
- Azhaguraj, R., Kumar, P., Kadarasan, S., Karthick, K. y Shunmugalakshmi, G. (2019). Sistema inteligente de marcado de asistencia mediante reconocimiento facial. *2022 VI Congreso Internacional sobre Tendencias en Electrónica e Informática (ICOEI)*, 1784-1789. <https://doi.org/10.1109/ICOEI53556.2022.9776879>
- Bisogni, C., Castiglione, A., Hossain, S., Narducci, F. y Umer, S. (2022). Impacto de los enfoques de aprendizaje profundo en el reconocimiento de expresiones faciales en las industrias de la salud. *Transacciones IEEE sobre informática industrial*, 18, 5619-5627. <https://doi.org/10.1109/tii.2022.3141400>
- Cabanelas Omil, J. (2019). Inteligencia artificial ¿Dr. Jekyll o Mr. Hyde? . *Mercados y Negocios*.

- Castaño, D., & Alonso, J. (. (15 de 03 de 2019). Tesis de informática. Sistema de reconocimiento facial para el acceso a viviendas. *Sistema de Reconocimiento Facial para Control de Acceso a Viviendas*. Bogotá, Colombia.
- Corral, D., Toasa, R. M., Semblantes, Y., & Aguas, L. F. (2023). Propuesta de App Móvil para la gestión de incidentes de tránsito. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologias de Informação*, (E55), 67-76.
- Delgado, R. C. (26 de 05 de 2021). REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL. *REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Desta, F. & Brown, E. (2022). Reconocimiento facial para detección de deepfake. *Conferencia de educación STEM integrada (ISEC) del IEEE 2022* , 364-364. <https://doi.org/10.1109/ISEC54952.2022.10025295> .
- Devaram, R., Beraldo, G., Benedictis, R., Mongiovì, M. & Cesta, A. (2022). LEMON: un sistema ligero de reconocimiento de emociones faciales para robótica de asistencia basado en redes neuronales convolucionales residuales dilatadas. *Sensores (Basilea, Suiza)* , 22. <https://doi.org/10.3390/s22093366> .
- Elmahmudi, A., & Ugail, H. (2019). Reconocimiento facial profundo utilizando datos faciales imperfectos. *Generación del futuro. Computadora. Sistema.* , 99, 213-225. <https://doi.org/10.1016/J.FUTURE.2019.04.025>
- Fonseca Velasco, G. F. (2013). Vulnerabilidades de los relojes biométricos en los registros del personal para proteger la información en determinadas empresas de Ambato . *Vulnerabilidades de los relojes biométricos en los registros del personal para proteger la información en determinadas empresas de Ambato* . Ambato, Tungurahua, Ecuador.
- Hien, T., Hang, D., & Phi, P. (2023). Desarrollo de un sistema innovador de cerradura inteligente utilizando inteligencia artificial. *Revista de ciencia de la Universidad de Vinh* . <https://doi.org/10.56824/vujs.2023a112>
- Hurst, A. (2018). Software de reconocimiento facial en dismorfología clínica. *Opinión actual en pediatría* , 30, 701–706. <https://doi.org/10.1097/MOP.0000000000000677> .

- Le, Q., Vu, T., & Vo, T. (2021). Aplicación del reconocimiento facial 3D en el sistema de control de accesos. *Robótica* , 40, 2449 - 2467. <https://doi.org/10.1017/S0263574721001739> .
- LOSEP (2020). LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP. Registro Oficial Suplemento 294 de 06-oct.-2010 Última modificación: 09-dic.-2020. Página web del Ministerio de Trabajo de Ecuador: https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2020/12/ley_organica_servicio_publico2.pdf
- Manosalvas, C. (2021). Las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado . *Las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado* . Quito, Pichincha, Ecuador.
- Mus, F. R. (2013). Sistema De Control De Asistencia De Personal Del Instituto De Suelos De Granma. *Sistema De Control De Asistencia De Personal Del Instituto De Suelos De Granma*. Granma, Cuba.
- Newton, E., Sweeney, L., & Malin, B. (2005). Preservar la privacidad al desidentificar imágenes de rostros. *Transacciones IEEE sobre ingeniería de datos y conocimiento* , 17, 232-243. <https://doi.org/10.1109/TKDE.2005.32> .
- Pabon, J. F., Aizaga, M., Recalde, H., & Toasa, R. M. (2023). Revisión de literatura sobre impacto de la inteligencia artificial y su aplicación en el Ecuador. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*, (E55), 100-113.
- Rafika, A., S., Hardini, M., Ardianto, A., & Supriyanti, D. (2022). Inteligencia artificial basada en reconocimiento facial con tecnología AttendX para la asistencia de estudiantes. *2022 Conferencia Internacional sobre Ciencia y Tecnología (ICOSTECH)* , 1-7. <https://doi.org/10.1109/icostech54296.2022.9829122> .
- Roger., S. P. (2019.). Ingeniería del Software. *Un enfoque Practico*.
- Sánchez-Moreno, A., Olivares-Mercado, J., Hernández-Suárez, A., Toscano-Medina, K., Sánchez-Pérez, G., & Benítez-García, G. (2021). Sistema eficiente de reconocimiento facial para operar en entornos sin restricciones. *Revista de imágenes* , 7. <https://doi.org/10.3390/jimaging7090161> .

- Sahoo, G., Das, S., & Singh, P. (2022). Reconocimiento de emociones faciales basado en aprendizaje profundo para la atención médica del conductor. *Conferencia Nacional de Comunicaciones (NCC) 2022*, 154-159. <https://doi.org/10.1109/NCC55593.2022.9806751>
- SIA. (2018). *SIA*. Obtenido de SIA: <https://www.sia.red/la-inteligencia-artificial-en-recursos-humanos/>
- Tanveez, S., Amer, M., Vamshika, C., Reddy, A., prasad, C., & Yalabaka, S. (2022). Sistema de Reconocimiento Emocional Facial mediante Machine Learning. *2022 2do Congreso Internacional de Tecnologías Inteligentes (CONIT)*, 1-4. <https://doi.org/10.1109/CONIT55038.2022.9848398>.
- Tsai, M., & Li, M. (2021). Sistema de Monitoreo de Asistencia basado en Tecnología de Reconocimiento Facial de Inteligencia Artificial. *Conferencia internacional IEEE sobre electrónica de consumo de 2021-Taiwán (ICCE-TW)*, 1-2. <https://doi.org/10.1109/ICCE-TW52618.2021.9603093>.
- Tumbaco, G. S. (2018). Desarrollo de un sistema de control de asistencia. *Desarrollo de un sistema de control de asistencia*. Portoviejo, Manabí, Ecuador.
- Vidales, M. L. (30 de 10 de 2016). Aplicación y optimización de recursos humanos, materiales, espacio y tiempo. *Aplicación y optimización de recursos humanos, materiales, espacio y tiempo*. Nuevo Laredo, Tamaulipas, México.
- Yaddaden, Y., Adda, M., Bouzouane, A., Gaboury, S., & Bouchard, B. (2018). Reconocimiento de acciones del usuario y expresiones faciales para un sistema de detección de errores en un entorno asistido por ambiente. *Sistema experto. Aplica.*, 112, 173-189. <https://doi.org/10.1016/j.eswa.2018.06.033>.

Copyright (2024) © Reina Alexandra Cerezo, Catalina de los Ángeles Enríquez

Este texto está protegido bajo una licencia internacional Creative Commons 4.0.



Usted tiene libertad de Compartir—copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento — remezclar, transformar y crear a partir del material—para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla las condiciones de Atribución. Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) – [Texto completo de la licencia](#)

Prisión preventiva, privación de libertad y crisis penitenciaria en Ecuador

Preventive prison, deprivation of liberty and penitentiary crisis in Ecuador

- Recibido: 2024/04/25 - Aprobado: 2024/06/25 - Publicado: 2024/06/28

Consuelo Patricia Urresta Campues
Registro de la Propiedad Cantón Rumiñahui
paturresta19@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0006-6066-9330>

Gloria del Quinche Zambrano Zambrano
Instituto Superior Universitario Compu Sur con condición de Universitario
zambranoglori1981@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-5360-0480>

Ginger Marilyn Benalcazar Cartagena
Instituto Superior Universitario Compu Sur con condición de Universitario
gingergatabra@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0215-4268-0741>

Viviana del Jesús Cagua Bravo
Servidora Pública Gobierno Autónomo Descentralizado Quinindé
yaelvivian73@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0027-5238-0311>

Resumen

El tema de la crisis en los centros penitenciarios en el Ecuador representa en la actualidad un grave problema para el Estado ecuatoriano. En ello inciden varios factores como el abuso de la medida cautelar de prisión preventiva y la vulneración de los derechos humanos de los privados de libertad, además de lo caótico que resulta la cantidad de muertes producidas en prisión. La presente investigación, es de tipo descriptiva y cuenta con un enfoque cualitativo, en la que se emplean además varios métodos teóricos de investigación jurídica, tuvo, como objetivo general, en aras de

responder a la problemática planteada, analizar la situación penitenciaria y la forma en la que la prisión preventiva y la sanción de privación de libertad inciden en el hacinamiento y en la crisis de la pena carcelaria en Ecuador. En la investigación se arribó a varias conclusiones, estando entre ellas lo concerniente a la necesidad que existe de un cambio urgente y profundo en la política criminal en relación con el delito y el tratamiento penitenciario que se da a las personas, además de la necesidad de que los jueces disminuyan la aplicación de la prisión preventiva. Es imprescindible, por tanto, modificar penas y su extensión, aplicar sanciones alternativas, imponer menos prisión preventiva como medida cautelar y con ello disminuir el hacinamiento y prevenir las crisis sistemáticas de las que ha sido objeto el sistema penitenciario ecuatoriano.

Palabras clave: Hacinamiento carcelario, prevención, prisión preventiva, seguridad

Abstract

The issue of the crisis in penitentiary centers in Ecuador currently represents a serious problem for the Ecuadorian State. Several factors influence this, such as the abuse of the precautionary measure of preventive detention and the violation of the human rights of those deprived of liberty, in addition to the chaotic number of deaths that occur in prison. The present research is descriptive and has a qualitative approach, in which several theoretical methods of legal research are also used. Its general objective was to analyze the penitentiary situation and the way in which it was presented. In which preventive detention and the sanction of deprivation of liberty affect overcrowding and the crisis of prison sentences in Ecuador. In the investigation, several conclusions were reached, among them concerning the need for an urgent and profound change in criminal policy in relation to crime and the penitentiary treatment given to people, in addition to the need to that judges reduce the application of preventive detention. It is essential, therefore, to modify sentences and their length, apply alternative sanctions, impose less preventive detention as a precautionary measure and thereby reduce overcrowding and prevent the systematic crises to which the Ecuadorian prison system has been subject.

Keywords: Prison overcrowding, prevention, preventive detention, security.

Introducción

La privación de libertad y la prisión preventiva se encuentran entre las medidas fundamentales que aplican la mayoría de los países en contra de aquellas personas que son acusadas o que han sido condenadas fruto de un proceso penal. El uso excesivo de la pena privativa de libertad es uno de los problemas fundamentales que afecta también a varios países del mundo y, en específico, a muchos de la región latinoamericana, pues esto implica el aumento de la población penitenciaria con todos los problemas a los que dicha situación conduce, además de que, en muchas ocasiones, no se les da respuesta a los problemas de fondo que provoca esta situación en las distintas sociedades.

También ocurre que, un número considerable y significativo de las personas que se encuentran privadas de libertad están en espera de juicio por disímiles razones, entre las que se incluyen: el excesivo uso de la prisión preventiva, la carga excesiva de trabajo que enfrentan los tribunales, así como los complejos procedimientos de prueba. Todo esto redundando en que se produzcan considerables retrasos en cuanto a la culminación del proceso penal pese a que, en teoría, la administración de justicia no debe dilatarse excesivamente en el tiempo.

Otro problema que incide en relación con el alto número de personas privadas de libertad es que muchas de estas provienen de estratos sociales desfavorables por los que el acceso a abogados o profesionales del Derecho que funjan como defensores se encuentra limitado o es inaccesible, por lo que se ven abocados a procesos judiciales en los que no prima la justicia. También es relativamente común que, producto del abuso de la prisión preventiva, se produzcan situaciones en las que se encuentran personas encarceladas incluso siendo inocentes, pues en tales casos la persona se convierte en víctima de un encierro precondenatorio al inicio del proceso penal.

En los casos de prisión preventiva el encarcelamiento se identifica socialmente, en muchas ocasiones, con la pena pues ocurre que para la sociedad en general cuando se libera al imputado de la prisión preventiva, previo a la sentencia, se califica a la liberación como impunidad, pues las personas entienden que si estaba preso es porque tenía algún grado de culpabilidad. Mucho ha sido escrito de manera general, sobre todo en los últimos años y, específicamente en el Ecuador, sobre la prisión preventiva. Freire Quintanilla (2021) menciona al hacinamiento carcelario, así como al abuso de la prisión preventiva, como situaciones que conducen al fracaso del fin primario del sistema penitenciario, que no es otro que lograr que las personas privadas de libertad se reformen y puedan reinsertarse en la sociedad.

El exceso de presos sin condena no es exclusivo del Ecuador, sino que está presente en gran parte de América Latina pues, como promedio, un 40% de los presos lo están por medida cautelar de prisión preventiva en los países de la región, llegando al 60 % en algunos como Uruguay, Bolivia, Haití y Venezuela. Es menester mencionar que, incluso, existen situaciones que son recurrentes y en las que un gran número de personas se encuentran sujetas a prisión preventiva por tiempos que son superiores a los que les correspondería si se hubiese efectuado el juicio y hubiesen sido condenadas por los hechos imputados, dándose también el caso de que muchas personas acusadas, y retenidas en prisión preventiva, han sido declaradas absueltas. (Freire Quintanilla, 2021)

De otra parte, Sotalin Clerque (2021) menciona que dentro de las causas del hacinamiento carcelario se encuentran el hecho de la imposición excesiva, por parte de los jueces, de la medida cautelar de prisión preventiva, en lugar de emplear otras medidas alternativas que existen y están contempladas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, como pueden ser la obligación de acudir periódicamente ante las autoridades competentes, el empleo de dispositivos electrónicos para rastrear a los imputados, el arresto domiciliario o la prohibición de salida del país; siendo todas estas medidas válidas y sustitutivas de la prisión preventiva.

En los dos últimos años Ecuador ha estado en la palestra pública como resultado de la violencia y las muertes en los centros de privación de libertad. Los medios de comunicación, han divulgado de manera amplia, la incidencia de los grupos o bandas organizadas en estos incidentes, la explosión de artefactos en centros de privación de libertad como el Cotopaxi, El Oro en Machala y en otros centros de reclusión, es decir, estas noticias forman parte de la cotidianidad en el Ecuador, a un punto en que por el índice de muertes se ha colocado este país entre los más violentos de América Latina.

Noroña (2022) advierte que la situación de las cárceles ecuatorianas es crítica pues, en el período comprendido entre el 2021 y julio del año 2022, momento en que se publicó dicho estudio, se habían producido, al menos, la muerte de 385 personas en los centros de privación de libertad en el país. Sobre estas muertes, aún en el momento de escribir este artículo, no se han divulgado los nombres de los responsables de las mismas, con lo cual se denota la bastante probable impunidad de asesinatos, sicariatos y otros hechos contra la vida y la integridad física en los centros de privación de libertad. En relación con este tema no se puede dejar de mencionar el informe

realizado por las Naciones Unidas, fechado el 10 de mayo de 2022, en el que la Oficina de la Alta Comisionada de la Organización de Naciones Unidas muestra la preocupación por la muerte de 400 personas en menos de dos años.

En Ecuador, el número de personas que se encuentran bajo la medida cautelar de prisión preventiva agrava de forma significativa el problema carcelario. Zaffaroni (2020) ha calificado este problema como “crónico en nuestra región”, además de que advierte que se conoce sobre el mismo desde hace más de 40 años a partir de estudios que ha realizado sobre la situación penitenciaria, confirmando que más de la mitad de las personas que se encuentran en los centros penitenciarios no tiene condena firme, o se corresponden a una población fluctuante que ingresa y sale de las prisiones y cuyos delitos no son considerados como graves, pues son delitos menores como hurtos y otros cometidos en contra de la propiedad. Menciona Zaffaroni que la mayoría de las personas que se encuentran en prisión preventiva no pertenecen a la delincuencia organizada, pero, también hace hincapié en que, durante la pandemia recientemente sufrida de COVID-19, en la que la situación económica de muchas familias se dificultó notoriamente, la población penal recluida en los centros penitenciarios se disparó, sobrepasando los límites marcados por los estándares de Naciones Unidas.

Las situaciones que se producen en los centros penitenciarios mantienen una estrecha relación con la forma en que se gestiona, de conjunto, el sistema de justicia penal y con las presiones a las que se ve sometido dicho sistema por parte de los miembros de la sociedad en general pues cuando los gobiernos centran su atención en recrudecer las penas en lugar de resolver los problemas estructurales que inciden en el cometimiento de los delitos, como son el desempleo y la precariedad económica, los centros de privación de libertad pasan a ser lugares en los que se acumulan un gran número de personas, sobre todo, de aquellos más desfavorecidos socialmente. Es por ello que, para lograr revertir esta situación se debe tener una visión holística del problema y atacarlo desde todos sus flancos para reformar de manera integral el sistema penal de justicia.

Breves referentes conceptuales

La privación de libertad, ya sea como sanción o como medida cautelar, representa el daño a uno de los valores más importantes que tiene el ser humano, que es el de la libertad. La libertad, después de la vida, es el bien máspreciado que tienen las personas, por lo que privar a una persona de ella

y más cuando no ha sido sentenciado, o cuando su inocencia no ha sido enervada y encarcelarlo con muchas otras personas, aun cuando estuvieran separados de los condenados, constituye una decisión que debe ser tomada sólo en aquellos casos en que resulte absolutamente indispensable.

De manera general, los Estados se comprometen a respetar los derechos de las personas a través de todo el sistema penal. En el caso de que se produzca el cometimiento de un delito, el sistema penal, utilizando medidas coercitivas, restringe el derecho de libertad de la persona implicada para combatir la impunidad. Uno de los defensores de la aplicación mínima del Derecho Penal fue Beccaria, quien en su libro “Los delitos y las penas”, de 1794, manifestó que se deben buscar alternativas a la prisión, sin embargo, en el Ecuador los medios de control social formal prevalecen, sin que se vislumbre posibilidad inmediata de que esta situación cambie pues los ciudadanos y el Estado siguen considerando que el aparato represivo es el que hay que aplicar.

El hacinamiento carcelario significa que los sancionados a privación de libertad viven aglomerados y amontonados, es decir, que se sobrepasa en número la capacidad de las instalaciones y estructuras creadas para ellos constituye hoy un grave problema en Ecuador y en muchos países de América Latina. Esto trae consigo que los estudiosos de la Criminología se centren en la actualidad en buscar alternativas para combatir esta precaria y dolorosa situación que afecta tanto a los propios internos como a sus familiares quienes viven en la incertidumbre acerca de si sus parientes pueden sobrevivir a este encierro muy peligroso para sus vidas.

La cantidad de sancionados recluidos en el interior penal de los centros de privación de libertad, sin dudas supera la cantidad de personas que deben encontrarse dentro de cada recinto, esto ha sido reconocido incluso por el sistema de rehabilitación penitenciario ecuatoriano y se encuentra dentro de las problemáticas a solucionar por el actual y reciente gobierno del Presidente Daniel Novoa quien también se ha pronunciado por construir nuevas cárceles o formas de internar a los delincuentes más connotados. Aunque estas propuestas pueden ser razonables, en este estudio se reflexiona un poco más allá de construir más y mejores cárceles, pues en la previsión de una solución se considera que lo que debe hacerse para un mejor futuro para Ecuador es encontrar una mejor educación y formación de las generaciones venideras y entre otras medidas, aplicar un Derecho Penal con menos privación de libertad.

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020), establece en su artículo 20, que los centros de privación de libertad constituyen las estructuras y los espacios donde se

cumple con la pena privativa de libertad, los apremios personales y se cumplen las medidas cautelares de prisión preventiva que disponen las autoridades competentes, en este caso los jueces. Esta misma legislación estipula con claridad cómo se realizan las clasificaciones en los centros de privación de libertad, las separaciones que deben realizarse de los sancionados según criterios previamente establecidos de clasificación, por edades, sexos, por los delitos o infracciones cometidas de mayor o menor gravedad, entre otros aspectos que son conocidos desde los instrumentos jurídicos internacionales de Derechos Humanos hasta los reglamentos internos.

Los criterios de clasificación indican a los funcionarios y servidores penitenciarios dónde hay que ubicar a cada sancionado, si será en máxima, media o mínima severidad y además, en dependencia de requisitos establecidos legalmente, los privados de libertad van progresando hacia otro régimen de menor severidad, por supuesto si mantienen un buen comportamiento en el interior penal. De manera que la ubicación de los penados está planteada en los reglamentos y su incumplimiento debería traer consigo sanciones para los encargados del control de la ejecución de las penas en prisión. Es por ello que resulta injustificado que, en ocasiones, las noticias en el Ecuador indiquen que no es posible identificar cadáveres o que los postulantes al gobierno en el Ecuador en sus campañas aleguen que van a establecer normas para clasificar y separar a los sancionados a privación de libertad, porque este particular está legislado, solamente es necesario cumplir la ley y hacerla cumplir.

Los sancionados deberían estar separados de los que se encuentran en prisión preventiva, siempre y en todo caso. Los penados por apremio personal por el no pago de pensiones alimenticias no debían ser destinados a los mismos grupos en que se encuentran los que han cometido asesinatos o sicariato, asimismo no debe destinarse al mismo grupo quien ha cometido un delito que una contravención de tránsito. Teniendo en cuenta la situación concreta del Ecuador, los sancionados por delitos asociados a la producción, tráfico, comercialización de drogas o estupefacientes jamás deberían estar mezclados con otros internos por otras causas porque se conoce que estos penados casi siempre pertenecen a bandas o grupos de delincuencia organizada, tienen líderes y se encuentran entrenados para el crimen grave, entonces mezclarlo con otros sancionados es poner en riesgo la vida de personas que no son criminales habituales.

A propósito de la consideración expuesta respecto a la gravedad de las infracciones, no puede dejarse de plantear una cuestión que en la legislación penal ecuatoriana debe ser objeto de crítica

y análisis. Mientras el Código Orgánico Integral Penal plantea como principio, axioma o postulado básico la mínima intervención penal (COIP, 2014) esto no tiene una verdadera contemplación en la ley pues el código sanciona conductas prácticamente irrelevantes con pena privativa de libertad. El ejemplo clásico de esta situación son las contravenciones de tránsito en las que una persona puede ir a prisión por cuestiones que en casi ningún lugar del mundo se sancionan con privación de libertad. No es que no se tenga en cuenta en este estudio la peligrosidad y el valor de la vida, pero en casi todas las contravenciones de tránsito no hay un daño sino un peligro y muy bien puede ser castigado con una multa u otra medida.

De manera que lo antes expuesto permite establecer determinados aspectos que cada vez están más zanjados por la doctrina y por los estudiosos de la situación concreta que presenta el Ecuador. Uno es que el sistema de rehabilitación social en el Ecuador se torna ineficaz, otro es que el exceso de la prisión preventiva no es un tópico solucionado a pesar de las reformas y de la insistencia en que se aplique de modo excepcional y el otro, sin dudas es que el COIP contiene un aparato represivo muy potente que inaplica el principio de mínima intervención. En realidad, se pueden aplicar medidas distintas a la prisión preventiva, se puede pensar en adoptar otras alternativas a la privación de libertad como el trabajo correccional con o sin internamiento, no estipulado en ley, pero se puede aplicar el principio de oportunidad, entre otros beneficios que no significan internamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior se define el siguiente: Analizar la situación de los centros de privación de libertad, y de las crisis penitenciarias con motivo del uso excesivo de la prisión preventiva y de la aplicación de un sistema punitivo excesivo en el Ecuador.

Materiales y métodos

La metodología utilizada es de tipo jurídica, aunque en ella se han aplicado métodos procedentes de las ciencias jurídicas y de la teoría general del conocimiento científico. Así, se utilizó el método cualitativo que posibilita la interpretación de los textos, como libros, revistas, legislación y datos estadísticos que fueron seleccionados por su actualidad y su relación directa con la temática investigada. Los métodos de análisis de documentos, teórico jurídico, la hermenéutica jurídica y

el exegético analítico permitieron la interacción y determinación del sentido y alcance de las normas jurídicas

Se consultaron las normas jurídicas contempladas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico Integral Penal, en lo relativo a las políticas del Estado ecuatoriano en cuanto al tratamiento penitenciario y a la medida cautelar de prisión preventiva y a la ejecución de las penas. Se consultaron artículos y revistas indexadas en cuanto a las críticas y denuncias sobre la situación actual del sistema penitenciario y se consultó la prensa escrita sobre el número de muertes y lugar que ocupa el Ecuador en cuanto a la violencia en las cárceles.

La metodología constituyó el mecanismo que direccionó todo el proceso de investigación científica. A partir de esta se trazaron los pasos y ritos a seguir para la culminación del estudio y se analizaron cada uno de los criterios de los diferentes autores. Se arribó a conclusiones parciales y definitivas sobre el objeto de investigación y finalmente se acotó la bibliografía.

Metodológicamente se fijó el objeto de estudio y los objetivos de esta investigación. Según Tantaleán Odar (2016), la investigación jurídica posibilita que sean aplicados un conjunto de métodos teóricos, que se relacionan con fenómenos afines al campo del Derecho, como son los de carácter delictivo, normativos e histórico jurídicos. Para Fix-Zamudio (2007),

La investigación jurídica es una actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas, adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, lo que implica también la necesidad de profundizar en el análisis de dichos problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales, aun cuando formalmente parezca anticuado. (pág. 38)

Los métodos analíticos sintéticos, la inducción y deducción, de lo general a lo particular y de lo abstracto a lo concreto, fueron aplicados como generalmente se realiza en todos los estudios científicos. El método doctrinal, posibilitó analizar los criterios de otros autores; el exegético analítico, que facilitó la interpretación, el análisis y el alcance de la norma jurídica en el contexto ecuatoriano, tanto del texto constitucional como de la legislación complementaria vinculada al objeto del presente estudio. En relación con el análisis de la norma también fue empleada la hermenéutica jurídica que permitió evaluar los textos legales.

Resultados y Discusión

Conseguir que se respete y reconozca la libertad por parte de los gobiernos y los Estados como bien del hombre que se encuentra prácticamente al mismo nivel que la vida, ha sido objeto de múltiples disputas a lo largo de la historia. Esta disputa ha estado centrada en poner límites al poder estatal para prevenir los abusos en contra de este preciado bien de las personas, pues sólo en libertad los hombres, en las diferentes épocas y sociedades, han sido capaces de conseguir los propósitos que se trazan en la vida, alcanzar los sueños, así como conseguir las metas que se proponen en la vida profesional y personal.

La modificación que sufrió el paradigma en el Derecho, en relación con la importancia de la libertad, tuvo como principal consecuencia que los profesionales del Derecho de todos los países centraran su atención en las personas en lugar de en los objetos o propiedades. Actualmente, el Derecho está centrado fundamentalmente en evitar que la integridad corporal sufra algún tipo de menoscabo y en defender los derechos de los seres humanos por sobre los problemas que en relación con bienes u otros derechos se producen entre las personas.

La prisión preventiva que involucran la pérdida de la libertad hasta el momento del juicio o ejecución de la pena, son un asunto que incide de manera directa en la persona desde varios puntos de vista, por lo que los encargados de administrar justicia deben velar porque se apliquen de forma excepcional.

La prisión preventiva ha dado motivo a numerosas críticas, sobre todo, por parte de los abogados encargados de defender los derechos de los imputados en los delitos. Es bueno que el número de detractores de la prisión preventiva aumente, pues es necesario denunciarlo en todas las tribunas, foros, asambleas, así como desde la academia y en todos los escenarios políticos posibles como lesivo de principios y derechos fundamentales. Sobre el tema Hassemer (1995) refiere que “es digno de elogio que la discusión acerca de la prisión preventiva no se haya apaciguado: a través de ella se priva de la libertad a una persona que según el derecho debe ser considerada inocente” (pág. 105).

La libertad, al igual que la inocencia, son dos derechos fundamentales que se ven vulnerados por la prisión preventiva. A esto debe sumarse el hecho de que, en varios lugares, incluido el Ecuador, dicho encarcelamiento se produce en centros penitenciarios que no reúnen las condiciones mínimas y que se ven afectados por el hacinamiento carcelario, por lo que la persona pierde la confianza en el sistema de justicia y la prisión, lejos de ser un lugar de rehabilitación

social, se convierte en un infierno al que muchas veces no se sobrevive, o que deja profundas secuelas en el plano físico y psicológico. La realidad de los centros penitenciarios ecuatorianos no favorece a la rehabilitación social del individuo por lo que la prisión preventiva como la privación de libertad deben aplicarse excepcionalmente.

El derecho persigue como fin, en la actualidad, la libertad de las personas pues todos los demás derechos tributan, se integran y complementan a este valor supremo de los seres humanos. Constituye, por tanto, norma general y no una excepción que, impone la necesidad de restringir la libertad solo cuando resulte estrictamente imprescindible “para garantizar el bien común, cuya dimensión presupone los derechos de los demás” (Haro Sarabia, 2021, pág. 166).

Desde el momento en que el Estado otorga la facultad al sistema de justicia penal de juzgar e intervenir en el proceso como mecanismo de control social formal para preservar el orden, controlar la forma en que funciona la sociedad, impartir justicia y le otorga la atribución de requerir o dictar una medida cautelar de cualquier tipo, el encargado de llevar a cabo tal tarea debe balancear su decisión teniendo en cuenta el valor de la libertad contra cualquier otro valor o principio que se pretenda salvaguardar, como pudiese ser la seguridad ciudadana.

En tal sentido, los jueces y los fiscales deben tener en cuenta que, después de la vida el bien de mayor valor para el ser humano es la libertad y que ello implica que debe respetarse este derecho en la más alta medida. De manera que, cada operador de justicia debe conocer que la pérdida de la libertad significa para cada persona una separación de la familia, de sus hijos, del trabajo y de la sociedad en general.

Cada juez debería haber visitado alguna vez en su vida un centro de privación de libertad y conocer en detalle cómo es que funciona la vida en prisión y cuáles son las consecuencias de esa privación de libertad. Los jueces deberían entrevistarse alguna vez con las esposas, hijos y demás familiares del sancionado para que puedan identificar, de manera particular, cuáles son los males y perjuicios que produce la privación de libertad para quienes dependían económica y espiritualmente de la persona que ha sido condenada.

La Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo 3 el derecho que tiene toda persona a la vida, a la libertad y a la seguridad, ubicando a la libertad inmediatamente después de la vida. De ahí que la importancia que dan los derechos humanos a la libertad está reconocida y forma parte de los compromisos internacionales suscritos por el Ecuador. De hecho, no es posible

disfrutar de la vida y de la seguridad si no es en libertad, de modo que desde el legislador hasta el juez de garantías penitenciarias deberían pensar en la forma de devolverle más libertad a las personas sin poner en riesgo ni afectar los derechos de las demás personas.

El texto de la Declaración, establece claramente la necesidad que existe en relación con la protección de la libertad y pese al establecimiento de un plano de igualdad entre los derechos antes mencionados recogidos en ella, es notable la persistente demanda a la libertad que se hace en el mismo (Naciones Unidas, Asamblea General, 1948).

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (2014), establece en los artículos comprendidos del 519 hasta el 521 los elementos a tener en cuenta para la aplicación de medidas cautelares, encontrándose la prisión preventiva dentro de ellas. Así, deja establecido que las medidas cautelares tienen como finalidad poder adoptar una decisión de fondo eficaz y que los hechos que puedan ser constitutivos de delitos no queden en la impunidad. Tal y como menciona el artículo 519 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), las medidas cautelares pretenden alcanzar las finalidades de protección de los derechos de las víctimas, entre ellas la reparación integral, y los derechos de las demás personas que participan en el proceso penal, garantizar que la persona procesada comparezca a juicio y a la ejecución si procede, evitar la impunidad y la obstrucción de la justicia.

De otra parte, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el mismo sentido la excepcionalidad de la prisión preventiva y de su aplicación por causas expresamente legisladas, no deben entonces aplicarse de manera arbitraria y abusiva, sino de modo particular. La generalización de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva constituye una vulneración constitucional y afecta sensiblemente el proceso de reinserción social del resto de las personas que se encuentran en prisión, a quienes debería dedicárseles más atención pues se trata de personas que están condenadas y que demandan una educación diferenciada para que se puedan alcanzar los fines que la pena ha establecido en la ley.

Tanto la Corte Interamericana de los Derechos Humanos como el ordenamiento jurídico interno del Ecuador poseen las variantes para no excederse en la imposición de la medida cautelar más rigurosa que es la prisión preventiva. El propio COIP ha previsto la posibilidad de sustituirla por otras de menor rigor incluso después de acordadas e igual, muchas legislaciones prevén que la sanción de privación de libertad pueda ser sustituida una vez que se ha iniciado el cumplimiento

de la pena. Esta última opción no la prevé el legislador ecuatoriano, pero sería muy factible incluirla como parte de una reforma, pues cuando los privados de libertad conocen de algunos beneficios de sustitución de la privación de libertad por otra medida que no signifique internamiento se preocuparían por su reeducación, mejorarían su conducta y comportamiento y esto favorecería el tratamiento penitenciario.

Otras de las limitaciones a la prisión preventiva en Ecuador es que esta tiene que ser aplicada preceptivamente en algunos supuestos como es el caso de los autores que son denunciados por Peculado, corrupción, sobreprecio en la contratación pública o para los reincidentes, con lo cual el arbitrio y posible análisis y flexibilización de los juzgadores se encuentra atado a la ley. No debe considerarse de manera absoluta, que las personas que han incurrido en conductas de esta naturaleza vayan a evadir la acción de la justicia, además de que no todos los actos aun cuando tipifiquen un delito de corrupción tienen la misma gravedad, de modo que disponer con carácter preceptivo la obligación de remitir a los posibles autores bajo medida cautelar de prisión preventiva constituye una característica que refuerza el carácter punitivo del COIP.

El sistema jurídico penal en Ecuador, ha ido dando pasos hacia la reducción de la prisión preventiva y de la sanción de privación de libertad, pero aún no se logra alcanzar el fin perseguido. En ambos casos, la imposición de estas medidas exige la motivación suficiente por parte de los jueces, lo cual significa que se está demandando cada vez más la justificación, argumentaciones y razones para la adopción de decisiones tan nocivas para el derecho de libertad de las personas. No obstante, la situación no puede solucionarse fácilmente con una legislación tan coercitiva. Con independencia de que se desarrollan teorías relacionadas con el Derecho Penal Mínimo en Ecuador, el expansionismo del Derecho Penal es evidente, tal es el caso de las sanciones previstas para las infracciones del tránsito o en delitos de robo y hurto u otros incluso menos graves como el abigeato o la receptación.

Prácticamente todos los delitos en el COIP prevén penas privativas de libertad pues las demás sanciones que considera alternativas la legislación penal no son tales sino más bien se aplican como accesorias, pues se imponen además de la privación de libertad. Los jueces no tienen la opción de aplicar una u otra sanción, es decir, alternar o escoger, sino que “además” de la privación de libertad impone la multa en cada caso. De otra parte, no existen medidas o penas alternativas

que no impliquen internamiento y que puedan imponerse por sí solas o penas que se puedan subsidiar.

La pena privativa de libertad solamente se puede suspender antes del inicio de la ejecución de la sanción, sin embargo, la consideración de someter a la posible suspensión cumplidos un tercio o la mitad del tiempo de la sanción pueden ser variantes para reducir la cantidad de personas que se encuentran cumpliendo privación de libertad. Estas u otras variantes contemplan otras legislaciones, como pueden ser la limitación de libertad que puede ser encargada a un juez de control de la ejecución de las penas o sujetas al propio control del juez de garantías penitenciarias, en tanto se realicen reformas que incluyan en la legislación competencias para diversos jueces encargados del control de las penas no privativas de libertad.

El arresto de fin de semana constituye una alternativa que pudiera modificar el absolutismo de la pena privativa de libertad. En tales casos, la persona solo tendría que acudir voluntariamente al centro de privación de libertad los días sábados y domingos y regresaría a su hogar durante los días de la semana de lunes a viernes, lo cual le permitiría trabajar y atender las necesidades propias suyas y de su familia sin que tenga el Estado que asumir los costos de alimentación y descanso durante todo el tiempo que dure la pena impuesta.

De forma similar, existen posibilidades de imponer la pena de reclusión durante los días de la semana y disponer la libertad de fines de semana con la obligación de reintegrarse voluntariamente los días lunes. Estas, junto a otras medidas como la reclusión domiciliaria, o la remisión condicional de la pena, el trabajo correccional con y sin internamiento resultan muy efectivas para disminuir la pena pura de privación de libertad, solo que para garantizar el cumplimiento de la sanción y que no represente impunidad, se requiere establecer los mecanismos para controlar a los penados.

Situación del hacinamiento en los centros de privación de libertad

Entre 1989 y 2019, la cantidad de personas privadas de libertad aumentó considerablemente. Una mera revisión de las estadísticas oficiales sobre la población privada de libertad comprueba que no existe un solo año en que haya disminuido la cantidad de personas que se encuentran en los centros penitenciarios del Ecuador.

De hecho, en los últimos diez años, la población carcelaria se ha visto incrementada en casi tres mil personas por año, lo que indica que estadísticamente para el año 2029 la misma podría estar

conformada por alrededor de 72 000 personas privadas de libertad. Esto representa un gran peso para el presupuesto estatal pues la cantidad de recursos materiales y humanos para sostenerla resultaría prácticamente insostenible, sobre todo cuando el personal encargado es insuficiente y un escaso número de los guías penitenciarios han recibido una formación profesional. (Krauth, 2021)

De acuerdo con el rotativo Primicias, que cita en uno de sus artículos un informe del Servicio de Atención a Privados de Libertad, al cierre del censo llevado a cabo a finales de 2022 en los centros penitenciarios del país, se encontraban privadas de libertad 31.319 personas en las 36 cárceles que conforman el sistema penitenciario ecuatoriano. De ellos la cifra de 12.796 correspondía a personas procesadas que se encontraban bajo la medida cautelar de prisión preventiva, lo cual constituía más del 40% del total de personas encarceladas. (Primicias, 2022)

La mencionada sobrepoblación carcelaria, evidentemente, trae consigo la consecuente vulneración de los derechos humanos de los privados de libertad, así como implica la existencia de carencias de todo tipo, desde alimentos, aseo, dormitorio, agua, etc. Esto, además, representa un alto costo estatal, dado por el mantenimiento que se debe hacer de este gran número de personas por cada día de estancia en los centros de privación de libertad.

Esta gran cantidad de privados de libertad también incide, de forma negativa, en la desproporción existente entre el personal encargado de la vigilancia y los internos que domina hoy en las cárceles ecuatorianas y que dificulta no solo la vigilancia y el control adecuado sobre esta masa penitenciaria, sino que también incide en cuanto a la escasa aplicación de programas de reinserción social en los centros de privación de libertad.

Según el informe “Personas Privadas de Libertad en Ecuador”, efectuado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2022, “la CIDH observa que el nivel de sobrepoblación penitenciaria, en términos numéricos, equivale al 21.31%” (pág. 16). El informe refiere que, si se analiza fríamente la cifra, la misma no es tan elevada en relación con otros países de la región, pero, en realidad, la capacidad informada de forma oficial solo tiene en cuenta el número de camas disponibles en dichos centros lo que no constituye un reflejo de la verdadera capacidad de alojamiento que existe en los centros de privación de libertad. Agrega el informe que en el país existen centros de privados de libertad en los que la tasa de hacinamiento supera el 95%.

Según González (2022) en el 58% de las cárceles ecuatorianas, existe una sobrepoblación carcelaria, lo que incide negativamente en la violencia intracarcelaria, que se ha incrementado de

forma exponencial en los últimos años, estando las mismas dominadas por bandas delincuenciales que, incluso, les cobran a otros prisioneros onerosas cuotas por protección o por el uso de servicios básicos como pueden ser una cama o alimentos.

Esta violencia imperante, así como otros factores como son la escasez de personal, el incremento de la corrupción en el sistema penitenciario y el uso y abuso de la prisión preventiva, han provocado que, en el Ecuador en los últimos tiempos, las crisis del sistema penitenciario sean cíclicas y graves, llegando al punto de haber tenido que ser decretados estados de excepción por parte de la presidencia a fin de controlar la situación de los centros de privación de libertad. En estos estallidos violentos que se han producido en dichos centros en el período comprendido entre febrero de 2021 y noviembre de 2023, han sido asesinados un total de 440 personas privadas de libertad, tal y como se evidencia en el siguiente gráfico:

Figura 1:

Masacres en cárceles ecuatorianas en el periodo febrero de 2021-15 de noviembre de 2023



Nota: (González, Inseguridad: las cifras del caótico escenario que deja el gobierno de Guillermo Lasso, 2023)

El hacinamiento carcelario constituye una vulneración a los derechos humanos y es por ello que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022), en su Informe, hace hincapié en la obligatoriedad que tiene el Estado en relación con la tutela de la vida y la integridad de todas las personas, incluyendo a los privados de libertad. Entre los factores que inciden en el aumento de la

violencia intracarcelaria, que se encuentra encuadrada dentro de la crisis penitenciaria que existe en el país, la propia CIDH establece varios factores.

Entre estos destacan el abandono estatal del sistema penitenciario; el no tener, ni aplicar, una política criminal centrada en la prevención; la política estatal en la lucha contra las drogas; el aumento de marcos penales y de delitos que tienen como pena el encarcelamiento; los obstáculos de carácter legal y administrativo a los que se enfrentan los privados de libertad en relación con la obtención de beneficios penitenciarios y de indultos; y el excesivo uso que se hace, por parte del sistema judicial, de la prisión preventiva.

En relación concretamente con la prisión preventiva, la Defensoría Pública del Ecuador llevó a cabo un estudio que reveló que aproximadamente el 70% de las personas que se encuentran bajo dicha medida cautelar lo están por el delito de robo, mientras que en casi un 27 % las personas que se encontraban en prisión preventiva estaban por delitos vinculados con la pobreza. Un dato importante del estudio es que, del total de personas en prisión preventiva, en un 92% de los casos, no existía fundamentación acerca de las razones por las cuales se había tomado esta medida y no otra alternativa. (Florian Krauth, 2018)

Teniendo en cuenta lo anterior y tomando como referencia los datos previos y los estudios citados, se puede afirmar que, a pesar de que el Código Orgánico Integral Penal establece que se aplique mínimamente el Derecho Penal, es evidente que en Ecuador la prisión preventiva y la privación de libertad se continúan empleando de manera excesiva e indiscriminada. Este uso y abuso de estas medidas incide negativamente en el sistema penitenciario ecuatoriano, pues provoca un aumento considerable en la cantidad de personas que se encuentran reclusas en los centros de privación de libertad. Por ello es imprescindible llevar a cabo una revisión que incluya no solo a la norma, sino que también contemple lo relativo a la aplicación concreta de la prisión preventiva y la privación de libertad en aras de que no sean utilizadas de forma indiscriminada, sino que se limite su uso a aquellos casos en los que realmente se justifique la necesidad de aplicarla.

Conclusiones

A partir del análisis efectuado se puede establecer como una de las conclusiones del presente artículo que actualmente Ecuador atraviesa por una profunda crisis del sistema penitenciario. En dicha crisis inciden, de forma directa, diversos factores estando como uno de los principales el

hacinamiento existente en los centros de privación de libertad. En los citados centros, y a pesar de la normativa establecida en relación con la clasificación de los privados de libertad, los prisioneros se encuentran mezclados, no estableciéndose distinciones entre los que se encuentran en prisión preventiva a la espera de juicio y aquellos que ya cuentan con sentencia condenatoria en su contra.

También incide negativamente la política criminal aplicada por el Estado, que es desmedidamente punitiva. Esta política es comprensible hasta cierto punto teniendo en cuenta el incremento de los índices de criminalidad que ha sufrido la sociedad ecuatoriana, pero, la realidad demuestra, que dicha política no resuelve de forma efectiva los problemas estructurales que tributan a dichos índices, por lo que evidentemente el uso de esta política no resuelve los problemas de fondo que actualmente enfrenta el Ecuador.

El abuso de la prisión preventiva, a partir de la entrada en vigor en el año 2014 del Código Orgánico Integral Penal constituye un problema que incide directamente en el hacinamiento carcelario pues los encargados de administrar justicia se ven abocados a imponerla incluso cuando podrían existir circunstancias atenuantes o en delitos que realmente no la ameritan, pues el propio COIP muchas veces no les brinda la alternativa de imponer una medida cautelar diferente a la prisión preventiva.

Por último, se debe mencionar que, para garantizar la seguridad penitenciaria, es necesario llevar a cabo procesos de despenalización de las conductas menos graves, así como la reducción de los límites existentes en relación con las penas previstas para los diferentes delitos. También debe ser eliminado el carácter preceptivo de determinadas circunstancias como la necesidad de imponer medida cautelar de prisión preventiva a los reincidentes y en todos los hechos de corrupción, peculado y sobrepagos en la contratación pública.

Asimismo, debe autorizarse la posibilidad de suspensión de la pena privativa de libertad y el uso de las medidas alternativas a la privación de libertad y facilitar las salidas anticipadas del régimen penitenciario, entre otras. En tal sentido se entiende que es posible conciliar la seguridad jurídica, el orden, la igualdad y la libertad entre los hombres que componen la sociedad sin que se vea afectado ninguno de esos valores en el afán de defender otros. Finalmente se considera que la seguridad debe basarse en valores democráticos y su aplicación debe efectuarse a través de políticas preventivas que incidan, de manera efectiva, en la disminución de la población penitenciaria.

Referencias

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (21 de 02 de 2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. Recuperado el 20 de 12 de 2023, de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Fix-Zamudio, H. (2007). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. México: Porrúa. Recuperado el 10 de 01 de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32767.pdf>
- Florian Krauth, S. (mayo de 2018). *La Prisión Preventiva en el Ecuador*. Recuperado el 1 de 9 de 2022, de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/2248>
- Freire Quintanilla, P. R. (septiembre de 2021). *El hacinamiento de los privados de libertad y la prisión preventiva*. Recuperado el 7 de 2 de 2022, de Universidad Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12720/1/FREIRE%20QUINTANILLA%20PAOLA%20RAQUEL.pdf>
- González, M. A. (13 de 08 de 2022). En el 58% de las cárceles de Ecuador persiste el hacinamiento. *Primicias*. Recuperado el 20 de 12 de 2023, de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/mayoria-carceles-mantiene-hacinamiento/>
- González, M. A. (21 de 11 de 2023). Inseguridad: las cifras del caótico escenario que deja el gobierno de Guillermo Lasso. *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/inseguridad-guillermo-lasso-ecuador-muertes/>
- Haro Sarabia, R. G. (2021). La prisión preventiva: breve estudio en Argentina y Ecuador. Tratamiento en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 4(2), 158-168. Recuperado el 18 de 12 de 2023, de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/389/409>
- Hassemer, W. (1995). *Crítica al derecho penal de hoy*. Primera edición. Ad-Hoc.
- Krauth, S. (abril de 2021). Sobre algunos problemas estructurales del sistema carcelario y la política criminal en el Ecuador. *Revista Institucional*(43), 7-9. Recuperado el 1 de 9 de 2022, de https://www.unach.edu.ec/wp-content/Consultorios_juridicos/Revista%20Derecho%20y%20Justicia%20N%2043.pdf

- Naciones Unidas, Asamblea General. (10 de diciembre de 1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 20 de 12 de 2023, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Noroña, K. E. (2022 de julio de 2022). *Estas son las masacres carcelarias documentadas en Ecuador entre 2021 y 2022*. Recuperado el 18 de 12 de 2023, de <https://gk.city/2022/07/18/seis-masacres-carcelarias-documentadas-ecuador/>
- Primicias. (10 de 12 de 2022). Censo en cárceles: hay 31.319 personas privadas de la libertad. *Primicias*. Recuperado el 20 de 12 de 2023, de <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/carceles-censo-penitenciario-snai/>
- Sotalin Clerque, J. A. (2021). *El uso excesivo de la prisión preventiva en el hacinamiento carcelario*. Recuperado el 15 de 12 de 2023, de <https://repositorio.umet.edu.ec/handle/67000/529>
- Tantaleán Odar, R. M. (1 de 2 de 2016). Tipología de las Investigaciones Jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 1-37. Recuperado el 3 de 12 de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- Zaffaroni, E. R. (2020). *Morir de Cárcel. Paradigmas jushumanistas desde el virus de nuestro tiempo*. Buenos Aires: Ediar.

Copyright (2024) © Consuelo Patricia Urresta Campues, Gloria del Quinche Zambrano Zambrano, Ginger Marilyn Benalcazar Cartagena, Viviana del Jesús Cagua Bravo

Este texto está protegido bajo una licencia internacional Creative Commons 4.0.



Usted tiene libertad de Compartir—copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento — remezclar, transformar y crear a partir del material—para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla las condiciones de Atribución. Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) – [Texto completo de la licencia](#)

